

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	8
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	8
4. NIVEL DE SEGURIDAD	10
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	10
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	11
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	15
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	17
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	110
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	110



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, es una Asociación Civil de Derecho Privado, sin fines de lucro, constituida según escritura pública número treinta y ocho (38) de fecha veinticinco de septiembre de 2005, autorizada por el Notario Augusto Alejandro Porras Ruano, inscrita en el registro de personas jurídicas, del Ministerio de Gobernación en el libro número 02, partida número 66, folios del 128 al 140, de fecha 02 de octubre de 2005, siendo su Representante Legal el señor Otto Denny Mazariegos Pinzón.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con la cuentadancia número CGC-A5-0008-400-416-2006 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el número de identificación tributaria 4558812-0.

Las oficinas centrales se ubican en la 4ª. Avenida norte 1-48 zona 6, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Función

Entre las funciones principales de la entidad se mencionan las siguientes: a) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente b) mantener constante comunicación con las autoridades civiles, militares y especialmente con el Alcalde y la Corporación Municipal en los municipios en donde existan estaciones de Bomberos Municipales, con el fin de coordinar las acciones en beneficio de la población, especialmente en el caso de desastres naturales o provocados, asimismo buscar una mejor ayuda para la subsistencia de las estaciones y c) promover y procurar la ayuda nacional e internacional, en equipo de protección personal, unidades bomberiles de toda índole, material de primeros auxilios rescates y todo lo que esté relacionado con la función bomberil.

Misión

Ser el ente facilitador por medio del cual se mantenga una gran familia de Bomberos Municipales a nivel nacional, ser el medio por el cual se canalicen las ayudas nacionales e internacionales, procurando y velando porque estas ayudas lleguen a las estaciones departamentales, convertidas en equipamiento, seguro de



vida, bono de riesgo, capacitaciones y preparación de bomberos, apoyo en infraestructura, dándole cumplimiento a la Ley de Descentralización de los recursos del Estado.

Visión

Que todas las estaciones de Bomberos Municipales del interior de la República, en los cuatro puntos cardinales, estén debidamente organizadas equipadas y preparadas en todo caso de emergencia de cualquier magnitud y se trabaje en forma coordinada con el fin de optimizar recursos y prestar un eficiente servicio en las diferentes comunidades, tratando de esa manera preservar vidas y bienes.

Información Financiera

La Información financiera se presenta a continuación:

Balance General

Las cifras que revela el Balance General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, para el período terminado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se presentan a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Saldos Q	Saldos al 31 de diciembre de 2022 en Q	Análisis Vertical
1.00.00.000.000.000.000	Activo			
1.01.00.000.000.000.000	Activo corriente			
1.01.01.000.000.000.000	Caja y Bancos			
1.01.01.002.000.000.000	Banrural Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0	6,417,068.88		
1.01.03.001.000.000.000	Anticipos a proveedores	1,202,615.00	7,619,683.88	1.40%
	Total de Activo Corriente		7,619,683.88	1.40%
1.02.00.000.000.000.000	Activo no corriente			
	Construcciones de bienes nacionales de uso común	175,997,751.30		
1.02.02.001.000.000.000	Mobiliario y equipo de oficina	1,723,275.30		
	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	199,680.00		
1.02.02.002.000.000.000	Equipo educacional, cultura y recreativo	739,323.10		
1.02.02.003.000.000.000	Equipo de transporte	65,128,087.00		
1.02.02.004.000.000.000	Equipo para comunicaciones	3,561,065.06		
1.02.02.005.000.000.000	Equipo de computo	1,781,452.55		
1.02.02.006.000.000.000	Otras maquinarias y equipos	288,607,740.35	537,738,374.66	
	Total de Activo no Corriente		537,738,374.66	98.60%
	Total de Activo		545,358,058.54	100%
2.00.00.000.000.000.000	Pasivo			
2.01.00.000.000.000.000	Pasivo corriente			



2.01.01.001.000.000.000	Proveedores			
2.02.00.000.000.000.000	Pasivo no corriente			
2.02.01.001.000.000.000	Documentos a pagar a largo plazo			
	Total de Pasivo			
3.00.00.000.000.000.000	Patrimonio			
	Capital contable	538,940,989.85		
3.01.01.000.000.000.000	Resultado del ejercicio	6,417,068.69	545,358,058.54	100.00%
	Total Pasivo y Patrimonio		545,358,058.54	100.00%

Estado de liquidación presupuestaria ASONBOMB

Estado de Resultados

Las cifras que revela el Estado de Resultados de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB-, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se presentan a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Saldos Q.	Saldo al 31 de diciembre de 2022 en Q	Análisis Vertical
4.00.00.000.000.000.000	Ingresos			
4.01.00.000.000.000.000	Ingresos por fuente de convenio			
4.01.01.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio (01-2022)	48,000,000.00		
4.01.02.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio por excepción		48,000,000.00	100.00%
	Total de Ingresos		48,000,000.00	100.00%
5.00.00.000.000.000.000	Egresos			
5.01.02.001.001.000.000	Otras remuneraciones de Personal Temporal	7,590,441.00		
5.01.02.001.002.000.000	Otras Prestaciones	6,491,084.00		
5.01.02.002.001.000.000	Energía Eléctrica	137,045.92		
5.01.02.002.002.000.000	Telefonía	1,079,130.28		
5.01.02.002.003.000.000	Publicidad y Propaganda (Divulgación e Información)	63,004.60		
5.01.02.002.004.000.000	Impresión, encuadernación y reproducción	75,028.10		
	Reconocimiento de Gastos	410,954.60		
5.01.02.002.008.000.000	Fletes	74,820.00		
5.01.02.002.009.000.000	Arrendamiento de Edificios y locales	284,478.00		
5.01.02.002.010.000.000	Mant. Y Reparación de equipo de oficina	1,050.00		
5.01.02.002.011.000.000	Mant. Y Reparación de medios de transporte	334,153.76		
5.01.02.002.012.000.000	Mant. Y Reparación equipo de computo	11,045.00		
5.01.02.002.013.000.000	Mant. Y Reparación de otras máquinas y equipos	171,427.31		
5.01.02.002.014.000.000	Mant. Y Reparación de Edificios	231,169.49		
5.01.02.002.015.000.000	Servicios de capacitación	122,435.00		
5.01.02.002.016.000.000	Servicios de informática y sistemas computarizados	143,338.00		
5.01.02.002.017.000.000	Otros estudios y/o servicios	1,400.00		
5.01.02.002.018.000.000	Primas y gastos de seguros y fianzas	542,607.43		
5.01.02.002.019.000.000	Servicios de atención y protocolo	-		



5.01.02.002.020.000.000	Servicios de vigilancia	519,970.00		
5.01.02.002.021.000.000	Otros servicios no personales	102,368.00	18,386,950.49	38.31%
5.01.02.003.000.000.000	Materiales y suministros			
5.01.02.003.001.000.000	Alimentos para personas	328,850.79		
5.01.02.003.002.000.000	Prendas de Vestir	405,470.00		
5.01.02.003.003.000.000	Papel de escritorio	17,134.20		
5.01.02.003.004.000.000	Productos de papel, cartón e impresos	676.35		
5.01.02.003.005.000.000	Productos de artes graficas	-		
5.01.02.003.006.000.000	Libros, revistas y periódicos	-		
5.01.02.003.007.000.000	Especies timbradas y valores	9,830.00		
5.01.02.003.008.000.000	Llantas y Neumáticos	85,000.00		
5.01.02.003.009.000.000	Elementos y compuestos químicos	98,950.63		
5.01.02.003.010.000.000	Combustibles y lubricantes	257,628.49		
5.01.02.003.011.000.000	Productos medicinales y farmacéuticos	3,488.25		
5.01.02.003.012.000.000	Tintes, pinturas y colorantes	63,497.02		
5.01.02.003.013.000.000	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	41,275.25		
5.01.02.003.014.000.000	Herramientas Menores	17,065.42		
5.01.02.003.015.000.000	Otros productos metálicos	115,102.70		
5.01.02.003.016.000.000	Útiles de Oficina	119,356.86		
5.01.02.003.017.000.000	Útiles de Limpieza y productos sanitarios	69,985.29		
5.01.02.003.018.000.000	Útiles de cocina y comedor	7,250.42		
5.01.02.003.019.000.000	Productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes de informática	90,586.24		
5.01.02.003.020.000.000	Accesorios y Repuestos en general	66,166.22		
5.01.02.003.021.000.000	Otros materiales y suministros	3,789,501.51	5,586,815.64	11.64%
6.00.00.000.000.000.000	<u>Ingresos financieros</u>			
6.01.01.001.000.000.000	Ingresos no operativos de impacto financiero			
6.01.01.001.001.000.000	Intereses bancarios	10,531.99		
6.01.01.001.002.000.000	Ejecución de fianzas			
6.01.01.001.003.000.000	Sancionas por incumplimiento de contratos	288.00	10,819.99	0.02%
7.00.00.000.000.000.000	<u>Egresos financieros</u>			
7.01.01.001.000.000.000	Gastos no operativos de impacto financiero			
	Egresos por compra de activos fijos	17,619,985.17	17,619,985.17	36.71%
	Total de Egresos		41,582,931.31	86.63%
	Resultado del Ejercicio		6,417,068.69	13.37%

Estado de liquidación presupuestaria ASONBOMD

Información Presupuestaria

La Información presupuestaria se presenta a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales



-ASONBOMD-, suscribió con el Ministerio de Finanzas Públicas, convenio de aporte económico número 01-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, por la cantidad de Q50,000,000.00, conforme a lo aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con el Decreto Número 16-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 vigente para el año 2022 y mediante Acta No. 17 de fecha 03 de marzo de 2022, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD-, se asignaron veinticinco millones de quetzales exactos (Q25,000,000.00) para funcionamiento y veinticinco millones de quetzales exactos (Q25,000,000.00) para inversión, gastos que se encuentra incluidos en el Plan Operativo Anual 2022.

Ingresos

El presupuesto de ingresos del año 2022 se presenta a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
Aporte convenio 01-2022	50,000,000.00	-	50,000,000.00	48,000,000.00
TOTAL	50,000,000.00	-	50,000,000.00	48,000,000.00

Estado de liquidación presupuestaria ASONBOMD

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SEGÚN CONVENIO No.01-2022

No.	Fecha	63-A2	Percibido en Q	Tipo de Transferencia
1	16/03/2022	137323	5,000,000.00	Funcionamiento
2	19/04/2022	137326	1,000,000.00	Funcionamiento
3	19/05/2022	137327	2,000,000.00	Funcionamiento
4	14/06/2022	137329	2,000,000.00	Funcionamiento
5	13/07/2022	137331	2,000,000.00	Funcionamiento
6	22/08/2022	137335	2,000,000.00	Funcionamiento
7	29/08/2022	137338	1,000,000.00	Funcionamiento
8	20/09/2022	137340	2,000,000.00	Funcionamiento
9	24/10/2022	137342	2,000,000.00	Funcionamiento
10	24/10/2022	137344	1,000,000.00	Funcionamiento



11	17/11/2022	137347	2,000,000.00	Funcionamiento
12	30/11/2022	137348	500,000.00	Funcionamiento
13	16/12/2022	137350	1,000,000.00	Funcionamiento
14	20/12/2022	721101	1,000,000.00	Funcionamiento
Total funcionamiento			24,500,000.00	
1	16/03/2022	137324	5,000,000.00	Inversión
2	19/04/2022	137325	1,000,000.00	Inversión
3	19/05/2022	137328	1,500,000.00	Inversión
4	14/06/2022	137330	1,500,000.00	Inversión
5	13/07/2022	137322	1,500,000.00	Inversión
6	22/08/2022	137334	1,500,000.00	Inversión
7	29/08/2022	137339	2,000,000.00	Inversión
8	20/09/2022	137341	4,000,000.00	Inversión
9	24/10/2022	137343	2,000,000.00	Inversión
10	28/10/2022	137345	1,000,000.00	Inversión
11	30/11/2022	137349	1,500,000.00	Inversión
12	20/12/2022	721102	1,000,000.00	Inversión
Total inversión			23,500,000.00	
Total Transferencias			48,000,000.00	

Estado de liquidación presupuestaria ASONBOMD

Egresos

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos por tipo de gasto al 31 de diciembre de 2022, se presenta a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO
Funcionamiento	25,000,000.00	00.00	25,000,000.00	23,973,766.13
Inversión	25,000,000.00	00.00	25,000,000.00	17,619,985.17
TOTAL	50,000,000.00	00.00	50,000,000.00	41,593,751.30

Estado de liquidación presupuestaria ASONBOMD

El presupuesto asignado, modificado, vigente y devengado de egresos por grupo



de gasto al 31 de diciembre de 2022, se presenta a continuación:

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS POR GRUPO DE
GASTO DEL 01 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2022**
(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO y/o TRANSFERENCIA	VIGENTE	DEVENGADO
000	Servicios personales	14,700,000.00	-591,475.00	14,108,525.00	14,081,525.00
100	Servicios no personales	5,811,000.00	-1,158,226.51	4,652,773.49	4,305,425.49
200	Materiales y suministros	4,489,000.00	1,749,701.51	6,238,701.51	5,586,815.64
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	25,000,000.00	0	25,000,000.00	17,619,985.17
		50,000,000.00	0	50,000,000.00	41,593,751.30

Fuente: Estado de liquidación presupuestaria ASONBOMD

**RELACIÓN DEL PRESUPUESTO DEVENGADO
DE ACUERDO CON LOS GASTOS REFLEJADOS EN EL ESTADO DE
RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
(Expresado en Quetzales)

PRESUPUESTO DEVENGADO – ESTADOS DE RESULTADOS GASTO	SUBTOTAL	MONTO
Presupuesto Devengado		41,593,751.30
(-) 6.01.01.001.001.000.000 Intereses Bancarios	10,531.99	
(-) 6.01.01.001.003.000.000 Sanciones por Incumplimiento de Contratos	288.00	-10,819.99
Total Gastos Reflejados Estado de Resultados		41,582,931.31

Nota: Del Presupuesto Devengado se rebaja las cuentas 6.01.01.001.001.000.000 Intereses Bancarios y 6.01.01.001.003.000.000 Sanciones por Incumplimiento de Contrato, que no afectan el presupuesto devengado, ya que estas tienen únicamente efectos contables. Por lo cual los gastos reflejados en el Estado de Resultados ascienden a Q41,582,931.31.

Modificaciones Presupuestarias



En el período auditado, la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, realizó modificaciones presupuestarias entre los renglones de gastos, por un monto de Q1,749,701.51, las cuales no afectaron el monto del aporte económico asignado a la entidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones y artículo 7 Acceso y Disposición de Información y sus Reformas contenidas en el Decreto 13-2013.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

El Acuerdo A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

Nombramiento de auditoría Número DAS-09-0025-2022 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Director de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo, de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para realizar la Auditoría Financiera, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes: ISSAI.GT 30 Código de Ética, ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la Entidad Fiscalizadora Superior -EFS-, ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera.

ISSAI.GT 1210 Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría

ISSAI.GT 1220 Control de calidad en una auditoría de estados financieros



ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas
ISSAI.GT	1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT	1710	Directriz de auditoría financiera comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos
ISSAI.GT	1720	Directriz de auditoría financiera: La responsabilidad del auditor en relación con otra información en documentos que contienen estados financieros auditados



ISSAI.GT	1800	Consideraciones específicas: Auditoría de estados financieros elaborados de acuerdo con un marco con finalidades especiales
ISSAI.GT	1810	Directriz de auditoría financiera: Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero

Para realizar la Auditoría de Cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes: ISSAI.GT 30 Código de Ética, ISSAI.GT 40 Control de Calidad para la EFS, ISSAI.GT 100 Principio Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI.GT 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento y ISSAI.GT 4000 Normas para las Auditorías de Cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría combinada (financiera y de cumplimiento) con un nivel elevado de seguridad razonable es decir, con un nivel de seguridad no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, por lo tanto la auditoría incluirá análisis de riesgos, aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala- ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD, estén exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició con la etapa de ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y las notas a los estados financieros.

La auditoría implica asimismo una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la



dirección de la Entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo, inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Al efectuar nuestra evaluación de riesgos, se tendrá en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, dará a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y, cuando proceda, los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

A. La elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o la elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica).

B. Los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.

C. La exigencia de facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la



Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2022.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la Entidad, de acuerdo con la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se haya ejecutado razonablemente de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, aplicando criterios y métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General y Estado de Resultados.

Del Balance General se evaluó el área de activos la cuenta contable Bancos.



En área de ingresos se evaluaron las transferencias según convenio 01-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, según Forma 63A, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Del área de egresos se evaluaron los siguientes renglones presupuestarios: Grupo Gasto, 000 Servicios Personales; 029 Otras remuneraciones al personal temporal, 079 Otras prestaciones del Grupo de Gastos, 100 Servicios No Personales; los renglones presupuestarios; 113 Telefonía, 136 Reconocimiento de Gastos, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 185 Servicios de Capacitación, 191 Primas y Gastos de seguros y Fianzas, 197 Servicios de Vigilancia; del Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros; 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de Vestir, 262 Combustibles y lubricantes, 299 Otros Materiales y suministros; del Grupo Gasto 300 Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, 325 Equipo de Transporte, 328 Equipo de Cómputo, 329 Otras Maquinarias y equipos.

Los renglones presupuestarios 151 Arrendamiento de edificios y locales, 197 Servicios de Vigilancia se examinaron hasta el mes de septiembre de 2022, los que son recurrentes en los meses examinados.

Del Balance General por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, se examinó el rubro activos fijos en relación a las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2022, que asciende a Q17,619,985.17. Y la cuenta bancos que corresponde al convenio de aporte económico 01-2022, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Publicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD-.

De la revisión de pago de honorarios y bonos con fondos del Convenio de aporte económico número 01-2022, la Comisión de Auditoría considera necesario recabar más información a través de procedimientos de auditoría, que le permita obtener evidencia suficiente y apropiada, para emitir opiniones y resultados, consecuentemente se presentó una solicitud a la Dirección de Auditoria al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo a través de la Nota de Auditoría No. CGC-DAS-09-NA-2022-137 de fecha 03 de mayo de 2023, para la realización de Examen Especial de Auditoría.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad.



Se verificó el Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

Otros aspectos

Sistemas de Información

La entidad para la realización de sus actividades administrativas utilizó los sistemas de información siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

La entidad no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad ha publicado y gestionado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias y toda la información relacionada con la compra y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron en el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los renglones presupuestarios, se incluyeron en la muestra de auditoría los siguientes procesos de contrataciones, identificados con Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-: 16833694, 17034353, 17389674 y 17801265; Número de Publicación GUATECOMPRAS -NPG-: E511600984, E512198047 y E512015953.

Sistema de Gestión

La entidad no utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras -SIGES-

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumple con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios



La entidad durante el presente ejercicio fiscal, no realizó convenios con los aportes percibidos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Donaciones

La entidad en el presente ejercicio fiscal no recibió donaciones de entidades nacionales y extranjeras.

Préstamos

La entidad no ha contraído obligaciones financieras ante entidades del Sistema Bancario Nacional.

Transferencias

La entidad no realizó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos.

Área del especialista

El equipo de auditoría considero que no fue necesario el requerimiento de un especialista.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría, se consideraron las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la entidad y la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas, para la liquidación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, y lo que regulan las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas Guatemala ISSAI.GT, así como las regulaciones siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013.



Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Leyes Específicas

Convenio de aporte económico 01-2022 entre Ministerio de Finanzas Públicas y -ASONBOMD-.

Plan Operativo Anual 2022.

Escritura de Constitución de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, Número 38, de fecha 25 de septiembre de 2005, faccionada por el notario Augusto Alejandro Porras Ruano.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Conflicto entre criterios



Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicción entre leyes aplicadas; por lo que, en la entidad no se dio conflicto de criterios.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas de auditoría que el equipo utilizó para la realización de los programas de auditoría son específicos para cada renglón presupuestario y cuenta contable de los estados financieros, observación, inspección, indagación, pruebas de confirmación externas cuando es aplicable, recalcule, procedimientos analíticos. Los procedimientos descritos en los programas de auditoría se enfocaron a determinar si los controles relevantes operan de forma eficaz para verificar la razonabilidad de la liquidación presupuestaria y/o estados financieros, los cuales tienen relación directa con la información vertida en la matriz para evaluación de riesgos y controles.

El método empleado por el equipo de auditoría fue con el enfoque de muestreo estadístico y no estadístico y para la determinación de la muestra, se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas y renglones presupuestarios, considerando la materialidad. Asimismo, se utilizó el juicio profesional y el criterio de alto porcentaje de ejecución, tomando como referencia el riesgo moderado determinado e importancia del gasto realizado.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

Señor (a) Presidente Junta Directiva y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD", que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Licda. JUDITH ANABELLA CUELLAR LEMUS
 Auditor Gubernamental


 Lic. LEONARDO TZEP RECANCOJ
 Coordinador Gubernamental


 Lic. JULIO AJCÁ GARCÍA
 Supervisor Gubernamental



Estados financieros



ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES
ASONBOMD
San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554



ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES
BALANCE DE SITUACION GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2022
Cifras Expresadas en Quetzales (Q)

Cuenta Contable	ACTIVO			Análisis Vertical
1.00.00.000.000.000.000	ACTIVO CORRIENTE			
1.01.00.000.000.000.000	CAJA Y BANCOS (Nota 5)			
1.01.01.000.000.000.000	BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0	6,417,068.88		
1.01.01.002.000.000.000	ANTICIPOS A PROVEEDORES (Nota 6)	1,202,615.00	7,619,683.88	1.40%
1.01.03.001.000.000.000	Total de Activo Corriente		7,619,683.88	1.40%
1.02.00.000.000.000.000	ACTIVO NO CORRIENTE (Nota 7)			
1.02.02.001.000.000.000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	175,997,751.30		
1.02.02.002.000.000.000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,723,275.20		
1.02.02.003.000.000.000	EQUIPO MÉDICO- SANITARIO Y DE LABORATORIO	199,680.00		
1.02.02.004.000.000.000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	739,323.10		
1.02.02.005.000.000.000	EQUIPO DE TRANSPORTE	65,128,087.00		
1.02.02.006.000.000.000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	3,561,065.06		
	EQUIPO DE COMPUTO	1,781,452.55		
	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	288,607,740.35	537,738,374.56	
	Total de Activo no Corriente		537,738,374.56	98.60%
	Total de Activo		545,358,058.44	100.00%
2.00.00.000.000.000.000	PASIVO			
2.01.00.000.000.000.000	PASIVO CORRIENTE			
2.01.01.001.000.000.000	PROVEEDORES			
2.02.00.000.000.000.000	PASIVO NO CORRIENTE			
2.02.01.001.000.000.000	DOCUMENTOS A PAGAR LARGO PLAZO			
	Total de Pasivo			
3.00.00.000.000.000.000	PATRIMONIO			
	CAPITAL CONTABLE	538,940,989.75		
	RESULTADO DEL EJERCICIO			
3.01.01.000.000.000.000	(+/-) RESULTADO DEL EJERCICIO (Nota 11)	6,417,068.69	545,358,058.44	100.00%
	Total Pasivo y Patrimonio		545,358,058.44	100.00%

El Infrascrito Perito Contador Ana Luisa Maria Castellanos, inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria. CERTIFICA: Haber revisado la cuentas de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- por el periodo comprendido del uno de enero al treinta uno de diciembre de dos mil veintidos, habiéndose procedido bajo normas Internacionales de Contabilidad, y que el presente Balance General, demuestra razonablemente la situación financiera a la última fecha citada.

Elaborado por:

Lic. Ana Luisa Maria Castellanos
Contadora General
ASONBOMD

Vo. Bo.

Mayor Dr. Otto Benny Mazariegos
Presidente de Junta Directiva
ASONBOMD

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES

ASONBOMD
San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022
Cifras Expresadas en Quetzales (Q)

Cuenta Contable

Cuenta Contable			Análisis Vertical
4.00.00.000.000.000.000	INGRESOS (Nota 8)		
4.01.00.000.000.000.000	INGRESOS POR FUENTE DE CONVENIO		
4.01.01.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio (01-2022)	48,000,000.00	
4.01.02.000.000.000.000	Ingresos por fuente de Convenio por excepción		
	Total de Ingresos	48,000,000.00	100.00%
5.00.00.000.000.000.000	EGRESOS		
5.01.02.001.001.000.000	Otras remuneraciones de Personal Temporal	7,590,441.00	
5.01.02.001.002.000.000	Otras Prestaciones	6,491,084.00	
5.01.02.002.001.000.000	Energía Eléctrica	137,045.92	
5.01.02.002.002.000.000	Telefonía	1,079,130.28	
5.01.02.002.003.000.000	Publicidad y Propaganda (Divulgación e Información)	63,004.60	
5.01.02.002.004.000.000	Impresión, encuadernación y reproducción	75,028.10	
	Reconocimiento de Gastos	410,954.60	
5.01.02.002.008.000.000	Fletes	74,820.00	
5.01.02.002.009.000.000	Arrendamiento de Edificios y locales	284,478.00	
5.01.02.002.010.000.000	Mant. Y Reparación de equipo de oficina	1,050.00	
5.01.02.002.011.000.000	Mant. Y Reparación de medios de transporte	334,153.76	
5.01.02.002.012.000.000	Mant. Y Reparación equipo de cómputo	11,045.00	
5.01.02.002.013.000.000	Mant. Y Reparación de otras máquinas y equipos	171,427.31	
5.01.02.002.014.000.000	Mant. Y Reparación de Edificios	231,169.49	
5.01.02.002.015.000.000	Servicios de capacitación	122,435.00	
5.01.02.002.016.000.000	Servicios de informática y sistemas computarizados	143,338.00	
5.01.02.002.017.000.000	Otros estudios y/o servicios	1,400.00	
5.01.02.002.018.000.000	Primas y gastos de seguros y fianzas	542,607.43	
5.01.02.002.019.000.000	Servicios de atención y protocolo		
5.01.02.002.020.000.000	Servicios de vigilancia	519,970.00	
5.01.02.002.021.000.000	Otros servicios no personales	102,368.00	
5.01.02.003.000.000.000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
5.01.02.003.001.000.000	Alimentos para personas	328,850.79	
5.01.02.003.002.000.000	Prendas de Vestir	405,470.00	
5.01.02.003.003.000.000	Papel de escritorio	17,134.20	
5.01.02.003.004.000.000	Productos de papel, cartón e impresos	676.35	
5.01.02.003.005.000.000	Productos de artes gráficas		
5.01.02.003.006.000.000	Libros, revistas y periódicos		
5.01.02.003.007.000.000	Especies timbradas y valores	9,830.00	
5.01.02.003.008.000.000	Llantas y Neumáticos	85,000.00	
5.01.02.003.009.000.000	Elementos y compuestos químicos	98,950.63	
5.01.02.003.010.000.000	Combustibles y lubricantes	257,628.49	
5.01.02.003.011.000.000	Productos medicinales y farmacéuticos	3,488.25	
5.01.02.003.012.000.000	Tintes, pinturas y colorantes	63,497.02	
	Total de Egresos	18,386,950.49	38.31%

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES

ASONBOMD
San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

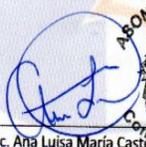
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022
Cifras Expresadas en Quetzales (Q)

Cuenta Contable

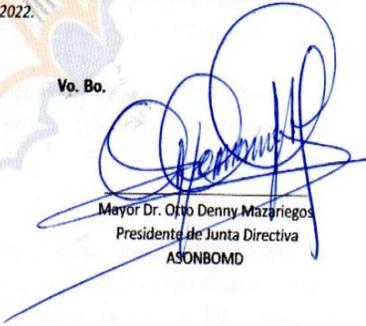
5.01.02.003.013.000.000	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	41,275.25		
5.01.02.003.014.000.000	Herramientas Menores	17,065.42		
5.01.02.003.015.000.000	Otros productos metalicos	115,102.70		
5.01.02.003.016.000.000	Utiles de Oficina	119,356.86		
5.01.02.003.017.000.000	Utiles de Limpieza y productos sanitarios	69,985.29		
5.01.02.003.018.000.000	Utiles Menores	7,250.42		
5.01.02.003.019.000.000	Utiles, accesorios y materiales electricos	90,586.24		
5.01.02.003.020.000.000	Accesorios y Repuestos en general	66,166.22		
5.01.02.003.021.000.000	Otros materiales y suministros	3,789,501.51	5,586,815.64	11.64%
6.00.00.000.000.000.000	INGRESOS FINANCIEROS			
6.01.01.001.000.000.000	INGRESOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO			
6.01.01.001.001.000.000	INTERESES BANCARIOS (Nota 9)	10,531.99		
6.01.01.001.002.000.000	EJECUCIÓN DE FIANZAS			
6.01.01.001.003.000.000	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	288.00	10,819.99	0.02%
7.00.00.000.000.000.000	EGRESOS FINANCIEROS			
7.01.01.001.000.000.000	GASTOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO			
	EGRESOS POR COMPRA DE ACTIVOS FIJOS (Nota 10)	17,619,985.17	17,619,985.17	36.71%
	Total de Egresos		41,582,931.31	86.63%
	Resultado del Ejercicio (Nota 11)		6,417,068.69	13.37%

CERTIFICO: Haber inscrito las operaciones contables de la entidad denominada Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- por el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2022.

Elaborado por:


Lic. Ana Luisa Maria Castellanos
Contadora General
ASONBOMD

Vo. Bo.


Mayor Dr. Otto Denny Mazariegos
Presidente de Junta Directiva
ASONBOMD

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN



Notas a los estados financieros



ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

ASONBOMD
San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email: gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

31 DICIEMBRE 2022

1. OPERACIONES

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- es una asociación de carácter civil, surgió a la vida jurídica por medio de la Escritura Pública número TREINTA Y OCHO (38); autorizada en el Municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, por el Notario Augusto Alejandro Porras Ruano, el día veinticinco de septiembre del año dos mil cinco. Se compone de estaciones afiliadas y una estación central, que tiene por objeto desarrollar toda la parte administrativa-financiera, que le da soporte a toda la gestión. Además, se encarga de coordinar los servicios de la central de mando para la logística y atención de emergencias por parte de las estaciones afiliadas. La Asociación tiene a su cargo la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ANABOMD- la cual cuenta con autorización por parte del Ministerio de Educación según resolución DDEGS/CDEEX NO. 286-2016. A. S. De fecha 8 de diciembre de 2,015 y tiene como objetivo la formación profesional de Bomberos Municipales Departamentales a nivel nacional.

2. POLÍTICAS CONTABLES

- a. Los estados financieros son preparados de conformidad con normas Internacionales de Contabilidad; con el fin de asegurar que la información financiera refleja la realidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.
- b. El registro y presentación de las operaciones se han llevado en forma consistente y por consiguiente refleja con veracidad la situación financiera al 31 de diciembre de 2022.

3. PERÍODO CONTABLE

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- tiene definido preparar información sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones con un período de 1 año (12 meses), a partir del 1 de enero con corte a 31 diciembre.

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES
ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

4. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- son presentados en quetzales (Q), moneda nacional de la republica de Guatemala donde se encuentra ubicada la estación central.

5. CAJA Y BANCOS

Se considera como efectivo y equivalentes de efectivo, a los depósitos a la vista en bancos; estos depósitos pueden ser convertidos fácilmente en efectivo sin ninguna restricción.

BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0 Q. 6,417,068.88

6. ANTICIPO A PROVEEDORES

Se integra de la siguiente manera:

No. 1

J y J Electromecánica, S.A.	
31/08/2022 Anticipo 20% Cheque 24910	Q. 680,000.00
(-) 16/11/2022 Amortización Cheque 25298	(Q. 36,480.00)
(-) 16/11/2022 Amortización Cheque 25299	(Q. 260,480.00)
(-) 20/11/2022 Amortización Cheque 26524	(Q. 109,200.00)

Saldo anticipo Q. 273,840.00

No. 2

Representaciones Técnicas de Equipo Médico S.A	
20/09/2022 Anticipo 20% Cheque 24954	Q. 899,975.00
(-) 20/12/2022 Amortización Cheque 26525	(Q. 41,400.00)
(-) 28/12/2022 Amortización Cheque 26561	(Q. 13,800.00)

Saldo anticipo Q. 844,775.00

No. 3

J y J Electromecánica, S.A.	
20/09/2022 Anticipo 20% Cheque 24956	Q. 87,120.00
(-) 16/11/2022 Amortización Cheque 25301	(Q. 3,120.00)

Saldo anticipo Q. 84,000.00

Total Anticipo a Proveedores Q. 1,202,615.00

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES

DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
 Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
 email:gerencia@asonbomd.org
 Teléfono de Emergencia 1554

7. ACTIVO NO CORRIENTE (ACTIVO FIJO)

Los activos fijos están registrados al costo de adquisición. Las renovaciones y mejoras importantes que prolongan la vida útil de los bienes se registran a medida que se efectúan.

Las depreciaciones se calculan por el método de línea recta, tomando como base los porcentajes legales máximos establecidos detallados a continuación:

Mobiliario y equipo de oficina	20%
Equipo Médico- Sanitario y de Laboratorio	20%
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	20%
Equipo de Transporte	20%
Equipo para Comunicaciones	20%
Equipo de Cómputo	33.33%
Otras Maquinarias y Equipos	20%
Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común	5%

Se encuentran integrados de la forma como sigue:

CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	175,997,751.30
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,723,275.20
EQUIPO MÉDICO- SANITARIO Y DE LABORATORIO	199,680.00
EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	739,323.10
EQUIPO DE TRANSPORTE	65,128,087.00
EQUIPO PARA COMUNICACIONES	3,561,065.06
EQUIPO DE COMPUTO	1,781,452.55
OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	<u>288,607,740.35</u>
TOTAL DEL ACTIVO FIJO	537,738,374.56
Impuesto al Valor Agregado -IVA-	57,601,990.35
Depreciación Acumulada	<u>343,999,783.11</u>
Activo Fijo Neto	136,136,003.10

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez

Telefax: 7831-2181 - 7828-4500

email:gerencia@asonbomd.org

Teléfono de Emergencia 1554

8. INGRESOS

Los ingresos recibidos por parte de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, la fuente de financiamiento proviene de un convenio inter-institucional suscrito con el Ministerio de Finanzas de forma anual

Fecha	No.	Tipo	Monto
16/03/2022	2590842	Nota de Crédito	5,000,000.00
16/03/2022	2590842	Nota de Crédito	5,000,000.00
19/04/2022	2610605	Nota de Crédito	1,000,000.00
19/04/2022	2610605	Nota de Crédito	1,000,000.00
19/05/2022	2629251	Nota de Crédito	2,000,000.00
19/05/2022	2629251	Nota de Crédito	1,500,000.00
14/06/2022	2643996	Nota de Crédito	2,000,000.00
14/06/2022	2643996	Nota de Crédito	1,500,000.00
13/07/2022	2661002	Nota de Crédito	2,000,000.00
13/07/2022	2661002	Nota de Crédito	1,500,000.00
22/08/2022	2681678	Nota de Crédito	2,000,000.00
22/08/2022	2681678	Nota de Crédito	1,500,000.00
29/08/2022	2685109	Nota de Crédito	2,000,000.00
29/08/2022	2685109	Nota de Crédito	1,000,000.00
20/09/2022	2695668	Nota de Crédito	2,000,000.00
20/09/2022	2695668	Nota de Crédito	4,000,000.00
24/10/2022	2710907	Nota de Crédito	2,000,000.00
24/10/2022	2710907	Nota de Crédito	2,000,000.00
24/10/2022	2710907	Nota de Crédito	1,000,000.00
28/10/2022	2715416	Nota de Crédito	1,000,000.00

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES
ASONBOMD

San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

17/11/2022	2724380	Nota de Crédito	2,000,000.00
30/11/2022	2730631	Nota de Crédito	1,500,000.00
30/11/2022	2730631	Nota de Crédito	500,000.00
16/12/2022	2740879	Nota de Crédito	1,000,000.00
21/12/2022	2742984	Nota de Crédito	1,000,000.00
21/12/2022	2742984	Nota de Crédito	<u>1,000,000.00</u>
TOTAL INGRESOS			48,000,000.00

9. INTERESES BANCARIOS

Los intereses bancarios recibidos por parte de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se generan a partir de los ingresos recibidos provenientes del convenio antes mencionado; los cuales son reintegrados al fondo común de manera mensual.

31/01/2022	1284349318	Nota de Crédito	14,938.55
28/02/2022	349910128	Nota de Crédito	10,797.89
31/03/2022	1690102415	Nota de Crédito	11,142.31
30/04/2022	664633728	Nota de Crédito	11,614.47
31/05/2022	1983835894	Nota de Crédito	13,112.36
30/06/2022	1235222163	Nota de Crédito	12,998.25
31/07/2022	397115080	Nota de Crédito	13,064.68
31/08/2022	1707672850	Nota de Crédito	10,145.91
30/09/2022	760757005	Nota de Crédito	11,837.19
31/10/2022	2024622722	Nota de Crédito	9,991.89
30/11/2022	1175201864	Nota de Crédito	11,129.76
31/12/2022	454387001	Nota de Crédito	<u>10,531.99</u>
Total de Intereses Anuales generados			141,305.25

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES

ASONBOMD
San Lucas Sacatepéquez
Telefax: 7831-2181 - 7828-4500
email:gerencia@asonbomd.org
Teléfono de Emergencia 1554

10. COMPRA DE ACTIVOS FIJOS

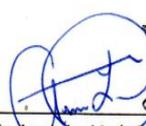
Este monto refleja las compras de activos fijos (renglón 300) que fueron adquiridas en el transcurso del año 2022.

11. RESULTADO DEL EJERCICIO

Este saldo será regularizado de manera posterior, ya que se encuentra comprometido de la siguiente forma:

Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto	
Convenio 01-2022 (funcionamiento)	4,153.87
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 07-2022 NOG 17801265	272,080.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 09-2022 NOG 18733344	250,000.00
Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto	
Convenio 01-2022 (inversión)	995.83
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 04-2022 NOG 17550920	1,095,360.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 05-2022 NOG 17655153	3,379,100.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 07-2022 NOG 17801265	3,120.00
Saldo comprometido Licitacion ASONBOMD 07-2022 NOG 17704200	1,104,000.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 13-2022 NOG 18742106	207,445.00
Saldo comprometido Adquisicion de 06 boquillas tipo pistola NOG 18834795	89,994.00
Sanción, según resolución No. 06-2022 de Presidencia de ASONBOMD	288.00
Intereses devengados DICIEMBRE 2022 por reintegrar al fondo común	<u>10,531.99</u>
Total	6,417,068.69

Elaborado por:


Lic. Ana Luisa María Castellanos
Contadora General
ASONBOMD

Vo. Bo.


Mayor Dr. Otto Denny Mazariegos
Presidente de Junta Directiva
ASONBOMD

DISCIPLINA

HONOR

LEALTAD

ABNEGACIÓN





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

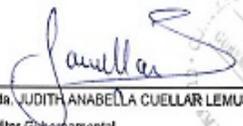


7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. JUDITH ANABELLA CUELLAR LEMUS
Auditor Gubernamental


Lic. LEONAR BOTZLER RECANCO
Coordinador Gubernamental


Lic. JULIO AJCÁ GARCÍA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas
2. Incumplimiento a disposiciones legales contenidas en convenio de aporte



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

económico

3. Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica
4. Deficiencia en uso de cuenta monetaria según lo establecido en convenio 01-2022
5. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JUDITH ANABELLA CUELLAR LEMUS
Auditor Gubernamental


Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Coordinador Gubernamental


Lic. JULIO AJCÁ GARCÍA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: [502] 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, en el examen de los registros en cajas fiscales Forma 200-A-3 y cheques con sus documentos de respaldo de los gastos pagados con la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, para gastos de funcionamiento e inversión, recibidos del Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales; se estableció que los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y a presentación del Gerente General, aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2022, para pagos de viajes al exterior del país, a 11 personas que prestan servicios a la Asociación por el “Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal”, quienes realizaron 21 viajes del cual se erogaron un total de Q372,917.89, pagados con los fondos públicos recibidos en calidad de aporte económico (subvención del Estado de Guatemala). Incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como “Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos”. No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto. La prohibición es para que la Asociación no use los fondos del Estado para pagar al personal que presta servicios a la Entidad, gastos de viaje al exterior del país; ya sea que este personal este contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o reconocimiento de gastos, se presenta a continuación cuadros con detalle de los cheques pagados:

DETALLE

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	12/04/2022	23208	JOSÉ MARCO TULLIO ESPAÑA SÁNCHEZ	Gerente General	15,327.12	Requerimiento de Traslado al Exterior No. 01	Participar en la Fire Department Instructors Conference -FDIC-	Indianápolis, Indiana, Estados Unidos
2	12/05/2022	23387	JOSÉ MARCO TULLIO	Gerente General	30,677.80	Requerimiento de Traslado al	7 ¿Plataforma Global de	Bali, Indonesia



			ESPAÑA SÁNCHEZ			Exterior No. 02	Reducción de Riesgos de Desastres	
3	25/05/2022	23420	JOSÉ MARCO TULLIO ESPAÑA SÁNCHEZ	Gerente General	12,281.23	Requerimiento de Traslado al Exterior No. 03	II Reunión del Consejo Directivo de la -OBA-, calidad de Vocal I	Boston, Massachusetts
4	14/07/2022	23749	JOSÉ MARCO TULLIO ESPAÑA SÁNCHEZ	Gerente General	15,470.52	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 09	Asamblea General de la Organización de Bomberos Americanos -OBA-, calidad de Vocal I	Buenos Aires, Argentina
5	11/10/2022	25110	JOSÉ MARCO TULLIO ESPAÑA SÁNCHEZ	Gerente General	12,601.12	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 0019	Asamblea General de la Organización de Bomberos Americanos -OBA-, calidad de Secretario de Relaciones Institucionales	Santiago de Chile
TOTAL					86,357.79			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	4/08/2022	24758	WILSON ESTUARDO GARCIA PER	Instructor	21,653.24	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 13	Curso OBA "Incendios Forestales. Técnicas para la Comprensión y Análisis en el Combate"	Córdoba, Argentina
2	12/12/2022	26334	WILSON ESTUARDO GARCIA PER	Instructor	14,187.13	Requerimiento de Traslado al Exterior No. 021	Participante al curso de Equipos de Intervención Rápida para Bomberos caídos en Incendios Estructurales	San Juan Desamparados, San José Costa Rica
3	8/07/2022	23728	WILSON ESTUARDO GARCIA PER	Instructor	7,747.12	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 07	Participante para el taller de instructores CRIMAP	San Juan Desamparados, San José Costa Rica
TOTAL					43,587.49			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	14/07/2022	23750	MIRIAM ELIZABETH MORALES TOLEDO	Asistente Gerencia General	18,564.62	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 10	Jornadas Nacionales de Inclusión, Diversidad y Género de Argentina	San Juan, Argentina
2	13/09/2022	24932	MIRIAM ELIZABETH MORALES TOLEDO	Asistente Gerencia General	21,809.14	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 18	Participación en Asamblea General de la Organización	Buenos Aires, Argentina



							de Bomberos Americanos -OBA-	
				TOTAL	40,373.76			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	14/07/2022	23751	FRANCISCO DAVID LANTAN CORNEJO	Director Técnico	18,564.62	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 11	Participación en Asamblea General de la Organización de Bomberos Americanos -OBA-	Buenos Aires, Argentina
2	9/08/2022	24767	FRANCISCO DAVID LANTAN CORNEJO	Director Técnico	18,928.21	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 17	Curso de Acreditación de Instructores OBA nivel II	Guayaquil, Ecuador
				TOTAL	37,492.83			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	8/07/2022	23729	AMILCAR ZAPOTE BACAJO	Instructor	7,747.12	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 08	Participante para el taller de instructores CRIMAP	San Juan Desamparados, San José Costa Rica
2	4/08/2022	24759	AMILCAR ZAPOTE BACAJO	Instructor	21,653.24	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 14	Curso OBA "Incendios Forestales. Técnicas para la Comprensión y Análisis en el Combate"	Córdoba, Argentina
				TOTAL	29,400.36			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	10/11/2022	25284	EDY RAUL SAMAYOA SUAREZ	Piloto Y Apoyo Logístico	28,121.76	Requerimiento de Traslado al Exterior No. 20	Espoemer Forestal 2022, Hispamask, ISK, Fire Survival, Infores	Ciudad de Montilla, Provincia de Córdoba, España
				TOTAL	28,121.76			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	8/07/2022	23727	MARVIN PORFIRIO YACÓN PICHOL	Instructor	7,747.12	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 06	Participante para el taller de instructores CRIMAP	San Juan Desamparados, San José Costa Rica
2	9/08/2022	24765	MARVIN PORFIRIO YACÓN PICHOL	Instructor	18,928.21	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 015	Curso OBA "Rescate Técnico con Cuerdas Nivel Operaciones"	Cali, Colombia



	TOTAL	26,675.33		
--	--------------	------------------	--	--

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	5/07/2022	23705	JOEL ESAU BARRIENTOS DONIS	Instructor	21,707.87	Requerimiento de Traslado al Exterior No. 005	Participante Curso Salud y Seguridad del Bombero Programa OBA 2022	Santiago de Chile
TOTAL					21,707.87			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	5/07/2022	23704	JOSÉ LUIS CHAMORRO JUÁREZ	Instructor	21,707.87	Requerimiento de Traslado al Exterior No. 004	Participante Curso Salud y Seguridad del Bombero Programa OBA 2022	Santiago de Chile
TOTAL					21,707.87			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	9/08/2022	24766	HUGO ROEL FIGUEROA SUBUYUC	Instructor	18,928.21	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado al Exterior No. 016	Curso OBA "Rescate Técnico con Cuerdas Nivel Operaciones"	Cali, Colombia
TOTAL					18,928.21			

No.	FECHA	NUMERO DE CHEQUE	NOMBRE	CARGO O FUNCION EN LA ENTIDAD	VALOR CHEQUE (Q)	NOMBRAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PAIS
1	14/07/2022	23752	EDGAR MOISES CHÁVEZ MACARIO	Coordinador Unidad De Comunicación Social	18,564.62	Reconocimiento de Gastos según Requerimiento de Traslado No. 0012	Participación en Asamblea General de la Organización de Bomberos Americanos -OBA-	Buenos Aires, Argentina
TOTAL					18,564.62			

RESUMEN

No.	Cantidad de Viajes	Beneficiario	Cargo o función en la entidad	Total pagado Q.
1	5	JOSÉ MARCO TULIO ESPAÑA SÁNCHEZ	Gerente General	86,357.79
2	3	WILSON ESTUARDO GARCÍA PER	Instructor	43,587.49
3	2	MIRIAM ELIZABETH MORALES TOLEDO	Asistente Gerencia General	40,373.76
4	2	FRANCISCO DAVID LANTAN CORNEJO	Director Técnico	37,492.83
5	2	AMILCAR ZAPOTE BACAJO	Instructor	29,400.36
6	1	EDY RAUL SAMAYOA SUAREZ	Piloto Y Apoyo Logístico	28,121.76
7	2	MARVIN PORFIRIO YACÓN PICHOL	Instructor	26,675.33
8	1	JOEL ESAU BARRIENTOS DONIS	Instructor	21,707.87
9	1	JOSÉ LUIS CHAMORRO JUÁREZ	Instructor	21,707.87
10	1	HUGO ROEL FIGUEROA SUBUYUC	Instructor	18,928.21
11	1	EDGAR MOISES CHÁVEZ MACARIO	Coordinador Unidad De Comunicación Social	18,564.62



	21	Total	372,917.89
--	----	-------	------------

Criterio

Convenio de Aporte Económico Número 01-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, en la Cláusula Séptima Condiciones a cumplir previo a los desembolsos, establece: “La ASONBOMD deberá presentar ante el MINFIN el Acta Notarial de Declaración Jurada donde se indique que los recursos serán utilizados para los fines establecidos en el presente convenio, conforme su Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 y garantizando el manejo transparente y pertinente de los recursos públicos en respaldo a lo indicado en la literal f) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones.”

Cláusula Décima Segunda Prohibiciones, establece: “tiene prohibido destinar fondos del Aporte Económico para: a) Pagar los siguientes gastos: ... h) Gastos no elegibles determinados por el MINFIN de conformidad al principio de la racionalidad, disciplina y economía establecidos en el artículo 1 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 1 y 6 del Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, ambos del Congreso de la República de Guatemala, correspondientes a los rubros siguientes: ... 5) Viáticos al Exterior, ... La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que la ASONBOMD, está constituida como una organización civil no gubernamental de carácter privado y en concordancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que la ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización.”

Cláusula Décima Tercera. Otras Obligaciones de las Partes, establece: “Romanos II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: a) Utilizar correctamente los recursos estableciendo los controles internos y los registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos; b) cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado al MINFIN para el ejercicio fiscal 2022.”

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Decreto Número 89-2002. Artículo 1. Objeto de la Ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales; evitar



el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos; y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos o valores público, determinando la responsabilidad en que incurran.”

Artículo 6. Principios de probidad, establece: “... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”

Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: “Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.”

Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, Artículo 19, establece: “Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.”

Causa

El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva y el Gerente General de la ASONBOMD, conocieron y presentaron invitaciones para viajar al exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022 está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimiento de Gastos.

Efecto

Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, menoscabando los recursos económicos que el estado provee a la entidad, para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan



Anual Operativo, al cual se hace referencia en el convenio.

Recomendación

El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal I, Vocal II, Vocal III que conforman la Junta Directiva y el Gerente General de la ASONBOMD, deben considerar las prohibiciones señaladas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022 previo a conocer y proponer los viajes al exterior del país y utilizar los fondos públicos para los gastos indicados en el Convenio que suscriben con el MINFIN y no correr el riesgo de recortes en los aportes del Estado por incumplimiento y de posibles acciones legales que puedan presentarse. Que los gastos de viaje al exterior se paguen con los ingresos propios de fuentes de financiamiento privado que tiene la entidad.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha San Lucas Sacatepéquez 27 de marzo de 2023, el Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón; el Señor Carlos Enrique Sosa Ramírez; el Señor Edgar Rolando Chávez García; el Señor Julio Augusto Samayoa Leiva; el Señor Juan Edilzar Rodas López; el Señor Edvin Leonel Upun Tzirin y el señor Cesar Leomilio Rodas Pérez, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiestan: “De manera atenta y respetuosa comparecemos ante ustedes, con el objeto de evacuar la audiencia correspondiente relacionada Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 2 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas e Informe de Cargos Provisional numero DAS guion cero nueve guion ICP guion cero cero dos guion dos mil veintitrés (DAS-09-ICP-002-2023) por lo que exponemos lo siguiente:

HECHOS

I. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, según cédulas de notificación CGC-DAS-09-NA-2022-92, CGC-DAS-09-NA-2022-86, CGC-DAS-09-NA-2022-096, CGC-DAS-09-NA-2022-84, CGC-DAS-09-NA-2022-93, CGC-DAS-09-NA-2022-89, CGC-DAS-09-NA-2022-88, fuimos notificados del Hallazgo No. 2 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas del Informe de Cargos por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 372,917.89), mismo que en su Condición establece “En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD-, en el examen de los registros en cajas fiscales Forma 200-A-3 y cheques con sus documentos de respaldo de los gastos pagados con la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, para gastos de funcionamiento e inversión, recibidos del Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas



Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se estableció que los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y a presentación del Gerente General, aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2022, para pagos de viajes al exterior del país, a 11 personas que prestan servicios a la Asociación por el “Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal”, quienes realizaron 21 viajes, del cual se erogaron un total Q.372,917.89, pagados con los fondos públicos recibidos en calidad de aporte económico (Subvención del Estado de Guatemala). Incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como “Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos”. No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto. La prohibición es para que la Asociación no use los fondos del Estado para pagar al personal que presta servicios a la Entidad, gastos de viajes al exterior del país, ya sea que este personal este contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o reconocimiento de gastos, se presenta a continuación cuadros con detalle de los cheques pagados...”

II. En relación al título del hallazgo que indica “Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas” de conformidad a la Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en la Guía 26 establece que “debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en que consiste la deficiencia. Norma de auditoría que no se cumple por el auditor gubernamental, y que es totalmente falso lo vertido por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que no existe tal deficiencia, manifestada por los auditores gubernamentales, debido a que la Junta Directiva de ASONBOMD, autorizó la ejecución de egresos de renglones presupuestarios que se encontraban comprendidos y autorizados en el Plan Operativo Anual POA, mismo que fue autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, según Opinión Técnica número 005-2022 de fecha 26 de enero de 2022. Mismo que incluía el Renglón 136 Reconocimiento de Gastos. Dicho renglón incluyó una formulación de renglón presupuestario dentro del Plan Operativo Anual POA, de conformidad a una programación de productos, subproductos, acciones, objetivos y metas, dicho POA contempló la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se encontraba capacitación a nivel nacional e internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades reacción de las Estaciones Afiliadas a ASONBOMD, siendo ejes fundamentales “la capacitación”. En consecuencia la Junta Directiva de ASONBOMD, autorizó la ejecución de egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, porque fue autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, según Opinión Técnica



005-2022 de fecha 26 de enero de 2022, es imperativo hacer alusión y dejar constancia que, esta opinión nunca fue solicitada por la comisión de auditoría, debido a su bajo alcance como auditores gubernamentales.

III. En relación a la Condición del Hallazgo, que establece “Incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como “Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos. No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto. La prohibición es para que la Asociación no use los fondos del Estado para pagar al personal que presta servicios a la Entidad, gastos de viajes al exterior del país, ya sea que este personal este contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o reconocimiento de gastos, se presenta a continuación cuadros con detalle de los cheques pagados...”

Es imperativo hacerle de su conocimiento que las Normas de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento en la Guía 26 establece que “Condición de describir con el detalle necesario y en forma clara, en que consiste la deficiencia o la desviación observada, que debe ser probada y sustentada...” aspectos que no cumple el auditor gubernamental debido a que está pretendiendo de forma abusiva confundir el significado de los renglones presupuestarios Reconocimiento de Gastos (renglón 136) y Viáticos al Exterior (renglón 131), intenta crear confusión entre el significado de los renglones presupuestarios Personal permanente Renglón (011) y Otras remuneraciones de personal temporal (Renglón 029).

De conformidad al diccionario de la Real Academia Española indica que “La comprensión lectora es una de las denominadas destrezas lingüísticas, la que se refiere a la interpretación del discurso escrito en ella intervienen, además del componente estrictamente lingüístico, factores cognitivos, perceptivos, de actitud y sociológicos... por tal motivo a continuación describimos lo establecido en el Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª edición aprobado por el Acuerdo Ministerial 379-2017 del 29 de diciembre de 2017, que establece lo siguiente: 131 Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente (incluye viáticos para agentes diplomáticos, consulares y sus familias). 136 Reconocimiento de gastos. Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República y en los términos que establezca el reglamento correspondiente. 011 Personal permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen



detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos. 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

IV. El auditor gubernamental sigue indicando en la condición del citado hallazgo e Informe de Cargos “No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto...”

Aspecto que es totalmente falso lo vertido por el auditor gubernamental, toda vez que el convenio en ninguna cláusula contractual prohíbe tal extremo, es importante informarle que el convenio establece dentro de las prohibiciones el uso y ejecución del renglón 131 Viáticos al Exterior, pero este renglón no se ejecutó es decir su ejecución es cero, es mas no está contenido dentro del Plan Operativo Anual. Lo anterior en cumplimiento a la observancia de cada una de las cláusulas contractuales del convenio 01-2022, suscrito en MINFIN y ASONBOMD.

V. En el criterio legal en el que el auditor gubernamental sustenta su hallazgo, no cumple con expresar correctamente las políticas, normas y regulaciones legales incumplidas que han dado ocurrencia al hecho que se ha calificado como hallazgo, toda vez que se basa en regulaciones legales que no aplican a ASONBOMD, por mencionar la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto 89-2002, el auditor gubernamental no ha entendido que en esta entidad no existe ningún empleado o funcionario público, toda vez que las funciones de la Junta Directiva son ad honorem y el personal que realiza actividades administrativas es contratado bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal. Es imperativo externarlo toda vez que el auditor gubernamental tuvo a la vista las nóminas y toda la documentación de soporte de esta entidad y debió percatarse de que en esta no entidad no existe ningún empleado ni funcionario público. En consecuencia la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas pretende sustentar su hallazgo en normativas legales que no aplican a ASONBOMD.

El auditor gubernamental pretende sustentar su hallazgo en el Convenio 01-2022 según la Cláusula Décima Segunda Prohibiciones, que establece: “tiene prohibido destinar fondos del Aporte Económico para: a) pagar los siguientes gastos: ...h) Gastos no elegibles determinados por el MINFIN de conformidad al principio de racionalidad...5) Viáticos al Exterior...” Sin embargo este renglón presupuestario 131 Viáticos al Exterior no se ejecutó, es más este renglón no se formuló en el Plan Operativo Anual de ASONBOMD.

Las Normas de Auditoría Gubernamental establecen que el auditor gubernamental



debe expresar la razón fundamental de la desviación del cumplimiento de criterio, este es un requisito básico, ya que de la identificación correcta de la causa, dependerá la calidad y lo apropiado de la recomendación. Sin embargo el auditor no está cumpliendo con lo regulado en esta Norma de Auditoría, toda vez que pretende sorprendernos y confundir de mala fe al redactar en la causa "...omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre de Reconocimientos de Gastos" ante esta actitud errónea, infundada y de mala fe del auditor gubernamental se hace necesario hacer de su conocimiento la negligencia y la irresponsabilidad que comete el auditor gubernamental, al manifestar desconocimiento del significado de los renglones presupuestarios, toda vez que el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados, fue creado a través del Acuerdo Gubernativo 26-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 y en su artículo 1 establece: "El presente Reglamento establece el procedimiento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, para que el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, pueda hacer efectivo el derecho a que le sean pagados los gastos en los que incurra cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado y en los términos que establece este Reglamento, deba trasladarse al interior o al exterior de la Republica. Además, según el Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª edición se crea el renglón y establece: "Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República." La Ley Anual de Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2022, aprobada según Decreto 16-2021, en su artículo 31 establece: "Otras remuneraciones de personal temporal. Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, podrán contratar dichos servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"... Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y 1 de su reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo la naturaleza de la actividad encomendada al profesional técnico o contratado.

VI. Las Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, establece "que debe incluirse el efecto que tienen los hechos detectados, para que las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área examinada, puedan valorar la importancia del hallazgo y convencerse de la necesidad y los beneficios que se obtendrá al implementar el cambio propuesto a través de la recomendación." El auditor gubernamental no está cumpliendo con la



observancia de esta norma de auditoría, toda vez que él indica en el atributo del hallazgo EFECTO “Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, menoscabando los recursos económicos que el Estado provee a la entidad, para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Anual Operativo, al cual se hace referencia en el convenio.” Esto es totalmente falso debido a que dentro del Plan Operativo Anual de ASONBOMD, se contempla la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se programó Capacitación a nivel nacional o internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades de reacción, en consecuencia la capacitación y preparación de bomberos es necesaria y fundamental, para poder brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las estaciones de bomberos municipales departamentales, a través de insumos y capacitaciones al personal, teniendo como meta dentro del POA capacitar internacionalmente a al menos 25 bomberos municipales departamentales, así mismo en el POA, se programaron recursos para el reconocimiento de gastos en lo que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la república, de conformidad con el acuerdo gubernativo 26-2019.

Importante resaltar que este Plan Operativo Anual POA 2022, de ASONBOMD, fue aprobado previamente a su ejecución por el Ministerio de Finanzas Públicas según Opinión Técnica Numero 05-2022 del 26 de enero de 2022, sustancial es hacer de su conocimiento y resaltar que sin la opinión Técnica del Ministerio de Finanzas Públicas, no podría suscribir el Convenio 01-2022 y en consecuencia no se autorizaría ningún desembolso. De más está indicarle que este POA fue aprobado con la programación y formulación de presupuesto, que incluyo el Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos.

VII. CONCLUSION:

El Plan Operativo Anual POA 2022 de ASONBOMD, en la página 5, contiene las herramientas mediante las cuales se ejecutará el presupuesto, de conformidad a una programación de productos, subproductos, acciones, objetivos y metas, dicho POA contempló la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se encontraba capacitación a nivel nacional e internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades reacción de las Estaciones Afiliadas a ASONBOMD, siendo ejes fundamentales “la capacitación.”

Dentro de los objetivos operativos del POA 2022 de ASONBOMD, en la página 19 se estableció brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las estaciones de bomberos municipales departamentales, a través de insumos y capacitaciones para el personal.



Dentro de las metas del POA 2022, en la página 20, se establecido capacitar al menos 25 bomberos municipales departamentales a nivel internacional. Y en los subproductos del mismo POA, pagina 24, se programó que personal de los bomberos municipales departamentales están capacitados a nivel internacional. En las acciones del mismo POA, pagina 25 se establecieron las acciones de Identificar al personal de bomberos municipales departamentales para asistir a las capacitaciones nacionales e internacionales, en la unidad de medida efectuar las gestiones y en la cantidad programada 25 bomberos municipales departamentales. En los indicadores del mismo POA 2022, en la página 27 se estableció 25 bomberos municipales capacitados internacionalmente.

En la página 44 del POA 2022, se establecido el Presupuesto, la política de distribución de gasto, la fuente de financiamiento y destino de los fondos, así como todos los renglones que se ejecutarían en relación a gastos de funcionamiento e inversión, en la página 75 además se establece tácitamente el renglón 136 Reconocimiento de Gastos por un monto de Q. 375,000.00, adicional en la página 59 del mismo POA, se estableció la Integración de Ejecución Presupuestaria, misma que incluyo el renglón 136 Reconocimiento de Gastos, en la página 66 del mismo POA, se encuentra la justificación del Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos. IMPERATIVO es hacer de su conocimiento que todo lo expuesto anteriormente fue avalado por el Ministerio de Finanzas Públicas, según opinión Técnica número 05-2022, mismos que en ningún momento hubiesen aprobado renglones que estarían dentro de las prohibiciones o gastos no elegibles para ASONBOMD, así también cuenta con el pronunciamiento favorable de la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres CONRED según Oficio REF: SUBGRR/OF-060-2022 de fecha 19 de enero de 2022. Adicional en todos los contratos suscritos bajo el renglón 029 para el ejercicio fiscal 2022, incluyen una cláusula contractual que establece: “que cuando por motivos de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o exterior de la república, se le reconocerán sus gastos, de conformidad con el Reglamento y leyes vigentes para el efecto.”

En memorial de fecha San Lucas Sacatepéquez 22 de marzo de 2023, el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- manifiesta: “De manera atenta y respetuosa comparezco ante ustedes, con el objeto de evacuar la audiencia correspondiente relacionada a Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 2 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas e Informe de Cargos Provisional número DAS guión cero nueve guión ICP guión cero cero dos guión dos mil veintitrés (DAS-09-ICP-002-2023), por lo que expongo los siguientes:



HECHOS

- I. Del Auxilio Profesional: Actúo bajo mi propia dirección, procuración y auxilio.
- II. Del lugar para recibir notificaciones: Señalo como lugar para recibir notificaciones la carretera al Hospital Nacional número cincuenta y siete, San Felipe de Jesús, Antigua Guatemala.
- III. De los Antecedentes: Con fecha nueve de marzo del año de dos mil veintitrés, fui notificado del oficio número CGC guión DAS guión cero nueve guión NA guión dos mil veintidós guión cero ochenta (CGC-DAS-09-NA-2022-080) de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, en el mismo se indica que se me notifica únicamente el oficio número CGC guión DAS guión cero nueve guión NA guión dos mil veintidós guión setenta y dos (CGC-DAS-09-NA-2022-72) que contiene Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No.2 Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas, asimismo ante la deficiencia detectada en el oficio de notificación y que el mismo en su página siete (7) no indica el plazo para el pronunciamiento, en aras de no entorpecer el proceso de discusión me doy por notificado del Informe de Cargos Provisional número DAS guión cero nueve guión ICP guión cero cero dos guión dos mil veintitrés (DAS-09-ICP-002-2023) por un monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.372,917.89), mismo que en su Condición establece “En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD-, en el examen de los registros en cajas fiscales Forma 200-A-3 y cheques con sus documentos de respaldo de los gastos pagados con la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, para gastos de funcionamiento e inversión, recibidos del Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se estableció que los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y a presentación del Gerente General, aprobaron y emitieron nombramientos durante el ejercicio fiscal 2022, para pagos de viajes al exterior del país, a 11 personas que prestan servicios a la Asociación por el “Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal”, quienes realizaron 21 viajes del cual se erogaron un total Q372,917.89, pagados con los fondos públicos recibidos en calidad de aporte económico (Subvención del Estado de Guatemala). Incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como “Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos”. No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto. La prohibición es para que la Asociación no use los fondos del Estado para pagar al personal que presta servicios a la Entidad, gastos de viajes al exterior del país, ya sea que este personal este contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o



reconocimiento de gastos, se presenta a continuación cuadros con detalle de los cheques pagados...”

IV. De los aspectos a considerar previo a la emisión del pronunciamiento respectivo: En el caso concreto de mi persona a quién en los documentos supra indicados se refieren como el Gerente General de las ASONBOMD, indican que: juntamente con la Junta directiva “Conocieron y presentaron invitaciones para viajar al exterior del país, las que aprobaron de manera unánime, sin tomar en cuenta, que en el Convenio de aporte económico número 01-2022 está establecido, que la entidad tiene prohibiciones de realizar gastos por viajes al exterior con los recursos públicos, omitieron su cumplimiento designando dichos gastos y pagos con el nombre de reconocimiento de Gastos”. Del simple análisis de la redacción de la condición se puede establecer que existe DESCONOCIMIENTO sobre las funciones del cuerpo administrativo de ASONBOMD, asimismo sobre la naturaleza jurídica de la Entidad, sobre el Convenio de aporte económico número 01-2022 suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas y en general sobre normas jurídicas aplicables en virtud de lo siguiente: La redacción de la condición se establece que pretenden que pague la cantidad objetada a mi persona por un monto de cuarenta y seis mil seiscientos catorce quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.46,614.74), bajo el argumento que conocí y presente invitaciones y aprobé en conjunto de manera unánime con junta directiva el pago de gastos de viaje. De conformidad con mi contrato adjunto en copia simple ... como medio probatorio en el numeral catorce de la cláusula primera se establece la atribución de llevar a cabo acciones en asuntos internacionales y las necesarias para alcanzar alianzas estratégicas internacionales y dar continuidad a las ya alcanzadas, para lo cual la junta directiva facilitará las autorizaciones, permisos y recursos. De lo anterior se establece que el conocer y presentar a junta directiva invitaciones o cualquier comunicación internacional es parte de mis atribuciones, RESULTA UNA ABERRACIÓN pretender que por someter asuntos internacionales a conocimiento de mis autoridades yo deba pagar el monto objetado. Asimismo indica, aprobaron por unanimidad el pago de gastos, en ese sentido es claro que no tengo las facultades de aprobación mucho menos de voto en la Junta Directiva por que no formo parte de la misma, ellos son electos por la asamblea general y yo tengo un contrato de servicios profesionales. Al Respecto es necesario ilustrar a la Comisión de Auditoría sobre mi función administrativa dentro de la entidad, misma que se resume en coordinar las instrucciones emanadas de la Junta Directiva para el funcionamiento de la institución hacia el personal administrativo y estaciones afiliadas, sin que esto me haga parte de la toma de decisiones. En tal sentido cabe mencionar que NO SOY PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, NO SOY REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD NI CUENTADANTE, mi contrato de servicios profesionales no contempla facultades para Autorizar actuaciones que exijan intervención de autoridad administrativa superior, pues las mismas son



reservadas para el ente colegiado en este caso la Junta Directiva por mandato de la asamblea general, de conformidad con los estatutos institucionales. El cargo de Gerente General NO OSTENTA FACULTADES DE DIRECCIÓN, DECISIÓN NI EJECUCIÓN SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS YA QUE NO GOZA DE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. Asimismo Cabe mencionar que mi contrato es de servicios profesionales y remunerado por el sistema de Honorarios, para la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- que es una Asociación Civil sin fines de Lucro, por ende es una entidad especial No Pública, asimismo en la cláusula DÉCIMA, PROHIBICIONES establece... "asimismo no autoriza erogaciones presupuestarias ya que es una función exclusiva de la Junta Directiva". De ello se infiere QUE NI POR EL TIPO DE INSTITUCIÓN NI POR EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN OSTENTO CALIDAD DE FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO, de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 18 98, Reglamento Ley del Servicio Civil, en el que se regula que No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado, de ello se infiere que las normas dirigidas para funcionarios o empleados públicos NO SON MANDATORIAS PARA MI PERSONA, por tanto es inviable la aplicación de la Ley de Probidad y responsabilidades de Funcionarios y Empleados públicos en el presente caso. Por todo lo anteriormente expuesto es necesario que se tome en consideración que NO ES POSIBLE IMPUTAR ACCIÓN, OMISIÓN NI RESPONSABILIDAD, DENTRO DE LOS PROCESOS RESERVADOS PARA CUENTADANTES, AUTORIDADES SUPERIORES, ENTES COLEGIADOS Y LOS INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL, NI A LOS FUNCIONARIOS NI EMPLEADOS PÚBLICOS, DERIVADO QUE SON CALIDADES QUE NO ME ASISTEN. Cualquier acción tendiente a la confirmación de hallazgos o confirmación de Cargo puede tipificarse como ABUSO DE AUTORIDAD de conformidad con lo regulado en el artículo 418 del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal que regula "Artículo 418. Abuso de autoridad. Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare apremios ilegítimos o innecesarios." En tal sentido se puede tipificar el citado delito derivado que el sujeto activo es un funcionario público requisito que se cumple, siendo la acción el abuso del cargo o función como lo es pretender imputar responsabilidad en actos donde no tengo atribución o libre disposición, siendo el verbo rector el realizar un acto arbitrario en este caso pretender que pague una cantidad objetada sobre la cual no tuve la responsabilidad de decisión, en perjuicio de un tercero en esta



caso particular como lo es mi persona. Lo anterior también se encuentra regulado por la Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental y Responsabilidad del Auditor Gubernamental en el acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en sus artículos 56 y 58.

V. Del Pronunciamiento: En relación al título del hallazgo que indica “Gastos Improcedentes no autorizados en convenio suscrito con Ministerio de Finanzas Públicas” de conformidad a la Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en la Guía 26 establece que “debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en que consiste la deficiencia. Aspecto que fue desarrollado con falsedad, toda vez que no existe tal deficiencia, manifestada por el auditor gubernamental, debido a que la Junta Directiva de ASONBOMD, autorizó la ejecución de renglones presupuestarios que se encontraban comprendidos y autorizados en el Plan Operativo Anual POA, autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, según Opinión Técnica número 005-2022 de fecha 26 de enero de 2022 adjunta en copia simple como Anexo 2. Mismo que incluía el Renglón 136 Reconocimiento de Gastos. La meta tres del Plan Operativo Anual 2022 establece: “25 Bomberos municipales departamentales al menos son capacitados internacionalmente” Asimismo el Producto 4.3 del citado instrumento indica “Bomberos Municipales departamentales cuenten con capacitación y con la cobertura de beneficios sociales”. Asimismo el subproducto 4.3.1 Subproductos establece “ Personal de los bomberos municipales departamentales están capacitados nacional e internacionalmente”. Lo anteriormente expuesto desvirtua EL MALICIOSO SEÑALAMIENTO consignado en el efecto del citado hallazgo que indica “ Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico número 01-2022, menoscabando los recursos económicos que el estado provee a la entidad para el cumplimiento de metas y objetivos del plan Anual Operativo, el cual hace referencia en el convenio”. En tal sentido nuevamente se puede establecer DESCONOCIMIENTO Y PRESUMIBLE MALA FE de la comisión de auditoría en virtud que el nombre real del instrumento es Plan Operativo Anual y no Plan Anual Operativo, asimismo como es posible indicar que se menoscaban los recursos económicos para el cumplimiento de metas y objetivos si la capacitación internacional es parte de esas metas y objetivos.

VI. En relación a la Condición del Hallazgo, que establece “Incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como “Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos. No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto. La prohibición es para que la Asociación no use los fondos del Estado para pagar al personal que presta servicios a la Entidad, gastos de viajes al exterior del país, ya sea que este personal este



contratado en forma permanente o temporal y que indistintamente al gasto de viaje se le denomine viáticos al exterior o reconocimiento de gastos, se presenta a continuación cuadros con detalle de los cheques pagados...” ... Es imperativo hacerles de su conocimiento que las Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en la Guía 26 establece que “Condición de describir con el detalle necesario y en forma clara, en que consiste la deficiencia o la desviación observada, que debe ser probada y sustentada...” aspectos que no cumple el auditor gubernamental debido a que está pretendiendo de FORMA ABUSIVA confundir el significado de los renglones presupuestarios Reconocimiento de Gastos (renglón 136) y Viáticos al Exterior (renglón 131), intenta crear confusión entre el significado de los renglones presupuestarios Personal permanente Renglón (011) y Otras remuneraciones de personal temporal (Renglón 029) en perjuicio de las personas señaladas como responsables dentro del citado hallazgo. De conformidad con el diccionario de la Real Academia Española se entiende que “La comprensión lectora es una de las denominadas destrezas lingüísticas, la que se refiere a la interpretación del discurso escrito en ella, intervienen, además del componente estrictamente lingüístico, factores cognitivos, perceptivos, de actitud y sociológicos... por tal motivo a continuación describimos lo establecido en el Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª edición aprobado por el Acuerdo Ministerial 379-2017 del 29 de diciembre de 2017, que establece lo siguiente: 131 Viáticos en el exterior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en el exterior del personal estatal permanente o no permanente (incluye viáticos para agentes diplomáticos, consulares y sus familias). 136 Reconocimiento de gastos. Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República y en los términos que establezca el reglamento correspondiente. 011 Personal permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos. 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. ES INCREIBLE que la comisión de auditoría ABUSANDO DE SU CARGO pretenda confundir lingüística y presupuestariamente dos renglones presupuestarios que se refieren a aspectos diferentes, CON EL FIN DE PERJUDICARME. Existe NEGLIGENCIA al pretender aplicar un criterio erróneo, me permito manifestar a la comisión de Auditoría que ni sus opiniones ni sus interpretaciones constituyen fuente de derecho según el ordenamiento Guatemalteco. El decreto gubernativo 26-2019 Reglamento para el reconocimiento de gastos en su artículo 2 regula “Ámbito de aplicación. La



presente disposición aplica a todos los contratistas de prestación de servicios técnicos o profesionales individuales, suscritos por las entidades comprendidas en el artículo 2 del decreto número 101-87 del Congreso de la República”. Al respecto la citada norma regula: “Ámbito de aplicación. Estan sujetos a las disposiciones de la presente ley:e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley”. De lo anterior se puede entender claramente que el reconocimiento de Gastos es UN DERECHO para los contratistas y cualquier acción tendiente a su restricción vulnera el mismo. Asimismo que si bien es cierto el convenio de aporte económico cero uno guión 2022 suscrito entre el MINFIN y ASONBOMD establece en su cláusula Décima Segunda, Prohibiciones la ASONBOMD tiene prohibido destinar fondos del aporte económico para... literal H gastos no elegibles numeral 5) Viáticos al exterior, esta prohibición se refiere claramente a la utilización del renglón presupuestario 131 Viáticos al exterior, renglón presupuestario que no forma parte del Plan Operativo Anual 2022, cualquier otra interpretación extensiva es tendiente a querer encuadrar el criterio de la comisión de auditoría, en perjuicio de la Junta Directiva de la Entidad. Pero mi aseveración no es una interpretación caprichosa del citado convenio, basta analizar la cláusula DÉCIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL LAS PARTES numeral II Son Obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes...b) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual presentado al MINFIN para el Ejercicio Fiscal 2022. Esta regulación claramente ampara a la Junta Directiva que decidió autorizar el gasto, toda vez que la capacitación internacional es parte de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual del año 2022 y que el mismo contempla aprobación del MINFIN para la utilización del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, para el cumplimiento de las metas y objetivos de capacitación internacional.

VII. El auditor gubernamental sigue indicando en la condición del citado hallazgo “No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto...”

Aspecto que es totalmente FALSO, lo vertido por el auditor gubernamental, es una ARBITRARIA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA INAPLICABLE AL CONVENIO, toda vez que el convenio en ninguna cláusula contractual prohíbe tal extremo, es importante informarle que el convenio establece dentro de las prohibiciones el uso y ejecución del renglón 131 Viáticos al Exterior, pero este renglón no se ejecutó es decir su ejecución es cero, es más no está contenido dentro del Plan Operativo Anual. Lo anterior en cumplimiento a la observancia de cada una de las cláusulas contractuales del convenio 01-2022, suscrito en Ministerio de Finanzas Públicas y ASONBOMD. ES MUY AVENTURADO, TEMERARIO, ARBITRARIO Y NEGLIGENTE PRETENDER INSERTAR DICHS EN UN INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONSTITUYE UNA NORMA INDIVIDUALIZADA DE ACUERDO A



LA JERARQUÍA NORMATIVA EN GUATEMALA. En tal sentido y en el entendido que de acuerdo a la jerarquía normativa el convenio de aporte económico uno guión dos mil veintidós suscrito entre MINFIN y ASONBOMD, consitutuye una norma individualizada, este se debe interpretar de conformidad con la norma supra indicada, el insertar dichos o interpretaciones maliciosas

VIII. En el criterio legal en el que el auditor gubernamental sustenta su hallazgo, no cumple con expresar correctamente las políticas, normas y regulaciones legales incumplidas que han dado ocurrencia al hecho que se ha calificado como hallazgo, toda vez que se basa en regulaciones legales que no aplican a ASONBOMD, por mencionar la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto 89-2002, la comisión de auditoría no ha entendido que en esta entidad no existe ningún empleado o funcionario público, toda vez que las funciones de la Junta Directiva son ad honorem y el personal que realiza actividades administrativas es contratado bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, de conformidad con la amplia explicación vertidad en el apartado de consideraciones previas. Es imperativo externarlo toda vez que el auditor gubernamental tuvo a la vista las nóminas y toda la documentación de soporte de esta entidad y debió haberse percatado de que en esta no entidad no hay ningún empleado ni funcionario público. De lo anterior se puede establecer un amplio desconocimiento de la Comisión de Auditoría sobre aplicación de normas. A este respecto adjunto como documento de soporte ... oficio CGC-DP-57-2011 de fecha 2 de agosto de 2011, suscrito por el Licenciado Walfred Orlando Rodríguez Tórtola, Director de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, dirigido a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, en el mismo indica que ésta no esta afecta a presentar Declaración Jurada Patrimonial por la forma de constitución de la Asociación. Con este documento se comprueba que deviene improcedente señalar infracción a la ley de Probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, por no ser aplicable a la entidad por su forma de constitución. El auditor gubernamental pretende sustentar su hallazgo en el Convenio 01-2022 según la Cláusula Décima Segunda Prohibiciones, que establece: “tiene prohibido destinar fondos del Aporte Económico para: a) pagar los siguientes gastos: ...h) Gastos no elegibles determinados por el MINFIN de conformidad al principio de racionalidad...5) Viáticos al Exterior...” Sin embargo este renglón presupuestario 131 Viáticos al Exterior no se ejecutó, es más este renglón no se formuló en el Plan Operativo Anual. Las Normas de Auditoria Gubernamental establecen que el auditor gubernamental debe expresar la razón fundamental de la desviación del cumplimiento de criterio, este es un requisito básico, ya que de la identificación correcta de la causa, dependerá la calidad y lo apropiado de la recomendación. Sin embargo el auditor no está cumpliendo con lo regulado en estas Normas, toda vez que pretende sorprendernos y confundir de mala fe al redactar en la causa “...omitieron su cumplimiento, designando dichos gastos y pagos con el nombre



de Reconocimientos de Gastos” ante esta actitud errónea, infundada y de mala fe del auditor gubernamental se hace necesario hacer de su conocimiento la negligencia y la irresponsabilidad que comete el auditor gubernamental, al desconocer el significado de los renglones presupuestarios, toda vez que el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados, fue creado a través del Acuerdo Gubernativo 26-2019 Del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 12 de febrero de 2019 y según el Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª edición se crea el renglón y establece: “Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República.” ... Asimismo es importante mencionar que el Acuerdo Gubernativo 26-2019 Del Ministerio de Finanzas Públicas, en su artículo 3 establece que el reconocimiento de Gastos ES UN DERECHO DEL CONTRATISTA, asimismo el mismo cuerpo legal en su artículo 12 regula respecto a que en los contratos de prestación de servicios debe velarse por que expresamente se manifieste que el contratista tiene derecho a que se paguen los gastos en los que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país. Ambas situaciones se cumplieron. La imposición de un hallazgo y Pliego de Cargos por cumplir la ley no solo es ilegal sino vulnera derechos fundamentales reconocidos en ley para los contratistas de la institución.

IX. Las Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, establecen “que debe incluirse el efecto que tienen los hechos detectados, para que las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área examinada, puedan valorar la importancia del hallazgo y convencerse de la necesidad y los beneficios que se obtendrá al implementar el cambio propuesto a través de la recomendación.” El auditor gubernamental no está cumpliendo con la observancia de esta norma, toda vez él indica en el atributo del hallazgo EFECTO “Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, menoscabando los recursos económicos que el Estado provee a la entidad, para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Anual Operativo, al cual se hace referencia en el convenio.” Esto es totalmente falso debido a que dentro del Plan Operativo Anual se contempla la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se programó Capacitación a nivel nacional o internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades de reacción, en consecuencia la capacitación y preparación de bomberos es necesaria y fundamental, para poder brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las estaciones de bomberos municipales departamentales, a través de insumos y capacitaciones al personal, teniendo como meta dentro del POA capacitar internacionalmente a al menos 25 bomberos municipales departamentales, así mismo en el POA, se programaron



recursos para el reconocimiento de gastos en lo que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando por motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba de trasladarse al interior o al exterior de la república, de conformidad con el acuerdo gubernativo 26-2019. Importante resaltar que este Plan Operativo Anual POA 2022 fue aprobado previamente a su ejecución por el Ministerio de Finanzas Públicas según Opinión Técnica Numero 05-2022 del 26 de enero de 2022, sustancial es hacer de su conocimiento y resaltar que sin la opinión Técnica del Ministerio de Finanzas Públicas, no se suscribe el Convenio 01-2022 y en consecuencia no se autorizaría ningún desembolso. De más está indicarle que este POA fue aprobado con la programación que incluyó el Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos.

X. De las conclusiones: El Plan Operativo Anual POA 2022, ..., contiene las herramientas mediante las cuales se ejecutará el presupuesto de conformidad a una programación de productos, subproductos, acciones, objetivos y metas, dicho POA contempló la ejecución de cuatro ejes de trabajo dentro de los cuales se encontraba capacitación a nivel nacional e internacional sobre servicios de emergencia y gestión de riesgo, para mejorar las capacidades reacción de las Estaciones Afiliadas a ASONBOMD, siendo ejes fundamentales “la capacitación.” Dentro de los objetivos operativos del POA 2022, en la página 19 se estableció brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las estaciones de bomberos municipales departamentales, a través de insumos y capacitaciones para el personal.

Dentro de las metas del POA 2022, en la página 20, se establecido capacitar al menos 25 bomberos municipales departamentales a nivel internacional. Y en los subproductos del mismo POA, pagina 24, se programó que personal de los bomberos municipales departamentales están capacitados a nivel internacional. En las acciones del mismo POA, pagina 25 se establecieron las acciones de Identificar al personal de bomberos municipales departamentales para asistir a las capacitaciones nacionales e internacionales, en la unidad de medida efectuar las gestiones y en la cantidad programada 25 bomberos municipales departamentales. En los indicadores del mismo POA 2022, en la página 27 se estableció 25 bomberos municipales capacitados internacionalmente.

En la página 44 del POA 2022, se establecido el Presupuesto, la política de distribución de gasto, la fuente de financiamiento y destino de los fondos, así como todos los renglones que se ejecutarían en relación a gastos de funcionamiento e inversión, en la página 75 además se establece tácitamente el renglón 136 Reconocimiento de Gastos por un monto de Q. 375,000.00, adicional en la página 59 del mismo POA, se estableció la Integración de Ejecución Presupuestaria, misma que incluyo el renglón 136 Reconocimiento de Gastos, en la página 66 del mismo POA, se encuentra la justificación del Renglón presupuestario 136



Reconocimiento de Gastos. IMPERATIVO es hacer de su conocimiento que todo lo expuesto anteriormente fue avalado por el Ministerio de Finanzas Públicas, según opinión Técnica número 05-2022, mismos que en ningún momento hubiesen aprobado renglones que estarían dentro de las prohibiciones para ASONBOMD, así también cuenta con el pronunciamiento favorable de la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres CONRED según Oficio REF: SUBGRR/OF-060-2022 de fecha 19 de enero de 2022. Por todo lo expuesto anteriormente veo con preocupación que la comisión de auditoría comete negligencia e irresponsabilidad, al desconocer el significado de los renglones presupuestarios, y evidenciar su poca comprensión lectora, al evidenciar factores deficientes cognitivos, perceptivos, de actitud y sociológicos. Es imperativo externarlo toda vez que la comisión de auditoría tuvo a la vista las nóminas y toda la documentación de soporte de esta entidad y debió haberse percatado de que en esta entidad no hay ningún empleado ni funcionario público, el auditor gubernamental manifiesta negligencia al pretender sustentar su hallazgo y pliego de cargos creando duda, confusión, actitud errónea y de mala fe, toda vez que el renglón 136 Reconocimiento de Gastos fue autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad a la Opinión Técnica 05-2022, en consecuencia esta entidad se ha circunscrito a la observancia y cumplimiento de forma implícita a todas las cláusulas contractuales del convenio número 01-2022...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón; el Señor Carlos Enrique Sosa Ramírez; el Señor Edgar Rolando Chávez García; el Señor Julio Augusto Samayoa Leiva; el Señor Juan Edilzar Rodas López; el Señor Edvin Leonel Upun Tzirin y el señor Cesar Leomilio Rodas Pérez, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo no se presentan argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo por lo siguiente:

En relación a sus argumentos planteados en el numeral romano II, se hace alusión al título del hallazgo de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, norma citada que no existe, así mismo se aclara que la Contraloría General de Cuentas aprobó a través del Acuerdo A-107-2017 el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en el que figuró la Guía 26, Acuerdo que fue actualizado por el Acuerdo A-066-2021 cuya vigencia es a partir del 04 de diciembre de 2021, emitidos por la Contraloría General de Cuentas y vigente para el ejercicio fiscal 2022.

En el numeral romano II en la descripción se reconoce que la Junta Directiva de -ASONBOMD-, autorizó la ejecución de los egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de gastos, indicando que fue autorizado por el Ministerio de



Finanzas Públicas, según Opinión Técnica 005-2022 de fecha 26 de enero de 2022, se hace la observación, que no es un documento de aprobación sino de opinión, al analizar el contenido del documento indicado en el mismo no se detalla lo que se asevera de que en ella se aprueba la ejecución del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, se estableció que únicamente en el tercer párrafo del documento se indica que tiene que cumplir con pliego de peticiones; los fiscalizados no adjuntaron la evidencia en la cual pueda comprobarse lo aseverado, sin embargo al analizar el Plan Operativo Anual POA, se estableció que en la página 16 y 17 de conformidad con el numeral romano II Marco Operativo...1 DIAGNOSTICO...a. La ASONBOMD independientemente del aporte que recibe del Gobierno Central, paralelamente desarrolla gestiones a nivel internacional...y cualquier otro beneficio para las estaciones afiliadas, lo cual implica tener fondos disponibles para costear el viaje de nuestros elementos a otros países...”

En el documento que contiene el POA 2022 entregado para su análisis en las páginas 44, 47, 48 en el cual se describe lo correspondiente al numeral romano V establece: **“Presupuesto 1. Política de Distribución de Gastos...7. Aspectos financieros: Para establecer lo relativo a aspectos financieros... Para el año dos mil veintiuno se han definido una serie de renglones a ejecutar por parte de la Junta Directiva de la Entidad...”**, como puede apreciarse el documento tiene una deficiencia ya que en el numeral de los aspectos financieros se hace referencia al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y no al dos mil veintidós, que es el periodo fiscal que se audita por este equipo de auditoría. (Lo resaltado es propio)

Al realizar el análisis de la descripción del numeral romano III, nuevamente se hace alusión a Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en la Guía 26, norma citada que no existe ya que su nombre correcto es Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento la cual estuvo vigente a través del Acuerdo A-107-2017, mismo que fue actualizado por el Acuerdo A-066-2021 cuya vigencia es a partir del 04 de diciembre de 2021, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Al expresar en su redacción que se pretende de forma abusiva confundir el significado de los renglones presupuestarios Reconocimiento de Gastos renglón 136 y Viáticos al Exterior renglón 131, intentando crear confusión entre el significado de los renglones presupuestarios Personal permanente renglón 011 y Otras remuneraciones de personal temporal renglón 029, es digno de aclarar que **en la condición del hallazgo se hace referencia únicamente a 11 personas que prestan servicios a la Asociación por el Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y al renglón presupuestario 136 reconocimiento de gastos**, por lo cual la aseveración de los fiscalizados esta fuera del texto y contexto, además nuestra actuación es profesional y objetiva en



el desarrollo de la auditoría, y nuestra labor es analizar, interpretar y examinar la información que contiene tácitamente las actuaciones que previamente las autoridades de la entidad ASONBOMD, en este caso la Junta Directiva, conoció, discutió, analizo y fue asesorada para aprobar lo que documentalmente fue presentado a requerimiento del equipo de auditoría a través de las diversas notas de auditoría presentadas oportunamente.

Derivado del examen documental e interpretación del convenio 01-2022 firmado entre la Ministerio de Finanzas Publicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se evidencio la irregularidad planteada, la cual nos conduce al análisis del POA 2022 de la entidad fiscalizada verificando que en la página 18, se indica que “ **Integramos la Confederación de Cuerpo de Bomberos del Istmo Centroamericano –CCBICA- y la Organización de Bomberos Americanos –OBA-... se vieron estancadas desde el año 2019 por la no aprobación de recursos de viáticos al exterior...**La ejecución del renglón súper indicado es viable de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, Acuerdo Gubernativos 106-2016...”, sin embargo en la página 54 párrafo final se lee literalmente, “...**así mismo se programan recursos para el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la república. De conformidad con el acuerdo Gubernativo 26-19**” como puede apreciarse, se hace alusión a dos bases legales diferentes en su ámbito de aplicación la primera Reglamento General de Viáticos Acuerdo Gubernativo 106-2016 es para personal que labora bajo el renglón presupuestario 011, 021 y 022 en entidades de la administración pública, y la segunda el acuerdo Gubernativo 26-19 que se registro en el POA con el nombre incorrecto, verificando y revisando el portal del Ministerio de Finanzas Públicas, **se hace referencia únicamente al Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, denominado, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, para que el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a Instituciones Públicas, cualidad que no reúne la ASONBOMD.** En los contratos de las personas que viajaron al exterior contratados por servicios técnicos o profesionales no figura en ninguna de las cláusulas que esten contratados por el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Como se puede observar no existe concordancia en lo indicado por los fiscalizados para el pago de este rubro toda vez que no es claro el planteamiento en el POA 2022, instrumento que indican cuenta con una opinión técnica, el análisis de este equipo de auditoría es que la base legal citada tiende a tergiversar su interpretación por cuanto se hace alusión a dos bases legales distintas una que existe como tal y otra citada que no tiene el nombre correcto publicado en el Diario de Centroamérica. (Lo resaltado es propio)



En relación a los comentarios vertidos en el numeral romano IV del memorial se copia literalmente parte de la condición “No obstante tener la Asociación prohibición prevista y específica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto...”, en sus comentarios literalmente se lee. “Aspecto que es totalmente falso lo vertido... toda vez que el convenio en ninguna cláusula contractual prohíbe tal extremo..., sin embargo en el convenio 01-2022, establece: “cláusula Décima Segunda. Prohibiciones: la ASONBOMD tiene prohibido destinar fondos del Aporte Económico para:...h) Gastos no elegibles determinado por el MINFIN de conformidad al principio de racionalidad, disciplina y economía establecidos en el artículo 1 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto...correspondiente a los rubros siguientes:...5) Viáticos al exterior... **La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que LA ASONBOMD está constituida como una organización civil no gubernamental de carácter privado y en concordancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que LA ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización. Por lo cual lo vertido en sus comentarios por los fiscalizados “que no existe ninguna cláusula contractual que prohíbe tal extremo” no es puntual y contradice lo que se indica en las cláusulas del documento oficial denominado convenio de aporte económico 01-2022. (Lo resaltado es propio)**

En el análisis al numeral romano V señalan que el criterio legal no cumple con expresar correctamente las políticas, normas y regulaciones legales incumplidas al respecto cabe y vale aclarar que en el Criterio y/o Citas de Leyes infringidas en el mismo se indica el convenio 01-2022 firmado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la ASONBOMD enfatizando en la Cláusula Decima Segunda, Clausula Décima Tercera, La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos que de igual manera se hace referencia en el convenio indicado específicamente en la Clausula Primera. Base legal, que establece: “..., 6 literal d) del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos...” por lo cual se hace referencia al convenio que firmó el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales denominada en el convenio ASONBOMD, cabe aclarar como se indica en el inicio del presente apartado la deficiencia señalada se sustenta en el documento denominado convenio de aporte económico 01-2022 y las leyes que fundamentan su vigencia, así como las cláusulas que son de aplicación, interpretación y observancia en su actuar.



Además de lo anterior, en el segundo párrafo del numeral romano V del memorial presentado, se reconoce lo que estipula la cláusula décima segunda del Convenio 01-2022, que es lo que se citó y señaló en el criterio del hallazgo.

En relación al señalamiento del renglón presupuestario 131 Viáticos al exterior, en la condición del hallazgo, se indica: “incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos”, por lo cual no encuadra para realizar comentario alguno por este equipo de auditoría.

Respecto a las Normas de Auditoria Gubernamental, que se indica que no se cumple con lo regulado y que se pretende sorprender y confundir de mala fe, cabe resaltar como se indica en el párrafo que antecede, la entidad contablemente registró el gasto en el Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, verificado por el equipo de auditoria según documentos e información proporcionada en el desarrollo de la auditoría que se describe en el cuadro que se presenta en la condición, además este equipo de auditoria realiza la interpretación basada en análisis técnico, profesional y objetivo del convenio 01-2022 firmado por el MINFIN y la ASONBOMD, de conformidad con el nombramiento CGC-DAS-09-0025-2022 de fecha 28 de junio de 2022 para efectuar auditoría financiera y cumplimiento a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En relación a los comentarios de los fiscalizados relacionados con el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados, fue creado a través del Acuerdo Gubernativo 26-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 y en su artículo 1 establece: “... para el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas...”, como puede apreciarse este reglamento es para instituciones públicas del estado, por lo cual cabe resaltar lo indicado en el convenio de aporte económico 01-2022, en el párrafo final de la cláusula Décima Segunda, que establece: **“La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que La ASONBOMD, es una entidad que está constituida como una organización civil no Gubernamental de carácter privado y consonancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de los recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que La ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización...”** (Lo resaltado es propio)

En el comentario de los fiscalizados respecto al numeral romano VI, Normas de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento norma citada que no existe, establece “que debe incluirse el efecto que tienen los hechos detectados, para que las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área



examinada... como bien lo indican en su transcripción literal del Efecto en el hallazgo presentado “ **Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, menoscabando los recursos económicos que el Estado provee a la entidad, para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Operativo Anual**” indicando que es falso debido a que el Plan Operativo Anual de ASONBOMD, se contempla la ejecución de cuatro ejes de trabajo...”, al respecto cabe resaltar que en la condición del hallazgo no se hace alusión a la ejecución de ejes de trabajo que manifiestan, es claro que la deficiencia presentada enfatiza en el pago de reconocimiento de gastos que se relacionan con el incumplimiento y omisión de condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, por lo cual se considera fuera de lugar el comentario emitido al respecto por lo cual no se pronuncia este equipo de auditoría toda vez que no encuadra con la deficiencia señalada. (Lo resaltado es propio)

En relación a la parte del párrafo en el que se manifiestan los fiscalizados lo referente a capacitar internacionalmente a al menos 25 bomberos... cuando por motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratados deba trasladarse al interior o al exterior de la república de conformidad con el acuerdo gubernativo 26-2019, es de hacer notar que el acuerdo en referencia al que hacen alusión no existe en el portal del ministerio de finanzas; además de la capacitación internacional de bomberos, cabe destacar que en la condición del hallazgo no se hace alusión a lo que manifiestan, por lo cual se considera fuera de lugar el comentario emitido al respecto, por lo cual no se pronuncia este equipo de auditoría, toda vez que no encuadra con la deficiencia señalada.

En el párrafo final del numeral romano VI, en el cual se hace referencia al Plan Operativo Anual POA 2022 que se indica fue aprobado según opinión Técnica Número 05-2022 de fecha 28 de enero de 2022, al analizar la misma este equipo de auditoría comprobó que es una opinión y no una autorización, y lo que señala la opinión en el tercer párrafo: “... un pliego de recomendaciones para que fueran incorporadas a dicho plan...” pliego que la entidad no adjunto al documento digital Opinión Técnica No. 005-2022 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha, Guatemala, 26 de enero de 2022, no entregado a este equipo de auditoría para su análisis y verificación, es necesario mencionar que a través de las notas de auditoría CGC-DAS-09-NA-003-2022 de fecha 18 de julio de 2022, se solicitó información general relacionada con el desarrollo de la auditoría, a solicitud de la autoridad de la entidad se procedió a emitir la nota CGC-DAS-09-NA-004-2022 de fecha 25 de julio de 2022 , en la cual se autoriza la extensión del plazo para la entrega de la información, obviamente la Opinión Técnica No. 005-2022 no fue proporcionada.

De acuerdo al numeral romano VII conclusión, en el cual se hace referencia al



Plan Operativo Anual POA 2022 de ASONBOMD, y las diversas paginas citadas del documento, este equipo de auditoria analizo el contenido del mismo y estableció incongruencia en la página 48 específicamente en el segundo párrafo textualmente establece: “Para el año dos mil veintiuno se han definido una serie de renglones a ejecutar por parte de la Junta Directiva de la entidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto...” es imperativo señalar esta deficiencia toda vez que lo descrito en el POA es para el periodo fiscal 2021 y no para el año 2022.

Por lo anterior nuevamente se aclara que la opinión Técnica número 05-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas, valga la redundancia es una opinión de su contenido no indica puntualmente sea una autorización para el egreso de recursos públicos para el Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos.

En relación con el párrafo que describe el aprovisionamiento del Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos por un monto de Q375,000.00, cabe hacer la salvedad que no es el objeto de la deficiencia señalada en la condición del presente hallazgo por lo cual no es necesario opinar al respecto.

En referencia al apartado en el que textualmente se incluye a la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres CONRED, este equipo de auditoría en la deficiencia presentada en el criterio no hace alusión a la entidad mencionada por lo cual no emite comentarios al respecto.

Acerca del párrafo final derivado de lo vertido por los señores fiscalizados se aclara que nuestra función de conformidad con el nombramiento emitido por nuestras autoridades en la Contraloría General de Cuentas, es realizar un análisis técnico, objetivo y profesional a la información y documentos que tienen relación con los recursos públicos que provee el estado de Guatemala a entidades que suscriben convenios para aportes económicos como es el caso de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD.

De conformidad con el examen documental presentado por los señores fiscalizados y al análisis realizado se concluye en la confirmación del hallazgo ya que se realizan comentarios que no aportan evidencias puntuales de que sus actuaciones en la autorización de egresos del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, se atendió de conformidad con lo regulado en el convenio 01-2022, suscrito entre la ASONBOMD y el Ministerio de Finanzas Publicas.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez, Gerente General de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- en virtud que al analizar sus comentarios y



pruebas de descargo no se presentan argumentos y evidencias para desvanecer el hallazgo por lo siguiente:

En memorial de fecha San Lucas Sacatepéquez 22 de marzo de 2023, en el numeral romano III De los Antecedentes, relacionado con el oficio CGC-DAS-09-NA-2022-080 de fecha 09 de marzo de 2023, en el que indica el fiscalizado se le notifica únicamente el oficio número CGC guion DAS guion cero nueve guion NA guion dos mil veintidós guion setenta y dos (CGC-DAS-09-NA-2022-072). Es imperativo aclarar que el oficio CGC-DAS-09-NA-2022-080 que indica el auditado se envió para dejar sin efecto el oficio CGC-DAS-09-NA-2022-072, en el que se informa la razón, que es por problemas de comunicación electrónica del Sistema de la Contraloría de Cuentas, así mismo, queda evidenciada la recepción del oficio CGC-DAS-09-NA-2022-095 de fecha 09 de marzo de 2023, que no menciona en su memorial pero que es atendido por el Licenciado José Marco Tulio España Sánchez al haber asistido a la reunión virtual para la discusión del hallazgo, reunión que se informaba la fecha, enlace e informe de cargo provisional ICP-002 adjunto al oficio CGC-DAS-09-NA-2022-095, mismo que se corroboró personalmente en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas, quienes mostraron lo enviado y que no hubo ningún documento o mensaje que indicara impedimento en él envío y recepción del oficio CGC-DAS-09-NA-2022-095.

En relación con sus comentarios en el numeral romano IV, del simple análisis, cómo el Gerente General lo manifiesta, este equipo de auditoría está cumpliendo con el debido proceso y en ningún apartado de la condición del hallazgo presentado se indica lo que asevera en su comentario “pretenden” que pague el monto indicado, el comentario vertido esta fuera de lugar.

Asimismo, en su exposición “... bajo el argumento que conocí y presente invitaciones y aprobé en conjunto de manera unánime con junta directiva el pago de gastos de viaje...”, el equipo de auditoría tiene claro los roles y actividades de Junta Directiva a través de la Escritura de Constitución y del que compete al Gerente General, según su contrato de trabajo y manual de funciones administrativas de ASONBOMD. El Gerente General como medio de prueba cita el contrato por servicios profesionales 01-2022, numeral catorce de la cláusula primera, se establece la atribución de llevar a cabo acciones en asuntos internacionales, el equipo de auditoría verifico las actas correspondientes en las cuales el gerente presento a la Junta Directiva las invitaciones a participar en actividades en el exterior del país del cual se emitieron los nombramientos respectivos, permisos y recursos necesarios, se cuestiona el pago con los fondos provenientes del Convenio 01-2022, convenio que sí contempla que puede realizarse esta clase de pagos con otros fondos (privativos) de la ASONBOMD.



Así también, de su ilustración que su función se resume en coordinar las instrucciones emanadas de la Junta Directiva para el funcionamiento de la institución hacia el personal administrativo y estaciones afiliadas, ello se contradice en la documentación evaluada, al evidenciar que hubo intervención que va de Gerencia General a Junta Directiva por medio de propuestas.

Del comentario “QUE NI POR EL TIPO DE INSTITUCIÓN NI POR EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN OSTENTO CALIDAD DE FUNCIONARIO O EMPLEADO PUBLICO...” se aclara que esto no es la deficiencia señalada en la condición del hallazgo y si los gastos objeto de la deficiencia señalada pagados a través del convenio 01-2022 que provienen de fondos del Estado de Guatemala.

Referente a “... Cualquier acción tendiente a la confirmación de hallazgos o confirmación de Cargo puede tipificarse como ABUSO DE AUTORIDAD...” el equipo de auditoría está actuando según el procedimiento para realizar el trabajo que le fue asignado y de acuerdo al debido proceso. Además nuestra actuación es profesional y objetiva en el desarrollo de la auditoría, y nuestra labor es analizar, interpretar y examinar la información que contiene tácitamente las actuaciones que previamente las autoridades de la entidad ASONBOM, en este caso la Junta Directiva, conoció, discutió, analizo y fue asesorada para aprobar lo que documentalmente fue presentado a requerimiento del equipo de auditoría a través de las diversas notas de auditoría presentadas oportunamente, derivado del examen documental e interpretación del convenio 01-2022 firmado entre la Ministerio de Finanzas Públicas.

De su apreciación “... en este caso pretender que pague una cantidad objetada sobre la cual no tuve la responsabilidad de decisión...” está objetando la responsabilidad, no así la falta aceptada.

En el análisis de sus comentarios en el numeral romano V. De su comentario en el que se hace alusión al título del hallazgo de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, la norma citada no existe, así mismo, la Contraloría General de Cuentas aprobó a través del Acuerdo A-107-2017 el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en el que figuró la Guía 26, Acuerdo que fue actualizado por el Acuerdo A-066-2021 cuya vigencia es a partir del 04 de diciembre de 2021, emitidos por la Contraloría General de Cuentas y vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Del comentario emitido “En tal sentido nuevamente se puede establecer DESCONOCIMIENTO Y PRESUBIBLE MALA FE de la comisión de auditoría, en virtud que el nombre real del instrumento es Plan Operativo Anual”, se hace la aclaración que el instrumento legal que prevalece para el presente hallazgo es el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022.



En su comentario en el numeral romano VI. Nuevamente cita las Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, la norma citada no existe, así mismo, la Contraloría General de Cuentas aprobó a través del Acuerdo A-107-2017 el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en el que figuró la Guía 26, Acuerdo que fue actualizado por el Acuerdo A-066-2021 cuya vigencia es a partir del 04 de diciembre de 2021, emitidos por la Contraloría General de Cuentas y vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Del comentario que se relaciona con la Condición del hallazgo, en su redacción “que se pretende de forma abusiva confundir el significado de los renglones presupuestarios Reconocimiento de Gastos renglón 136 y Viáticos al Exterior renglón 131, intentando crear confusión entre el significado de los renglones presupuestarios Personal permanente renglón 011 y Otras remuneraciones de personal temporal renglón 029,” es importante aclarar que en la condición del hallazgo se hace referencia a **11 personas que prestan servicios a la Asociación por el Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y al renglón presupuestario 136 Reconocimiento de gastos**, la aseveración esta fuera del texto y contexto, además nuestra actuación es profesional y objetiva en el desarrollo de la auditoría, y nuestra labor es analizar, interpretar y examinar la información que contiene tácitamente las actuaciones que previamente las autoridades de la entidad ASONBOMD, en este caso la Junta Directiva, conoció, discutió, analizo y fue asesorada para aprobar lo que documentalmente fue presentado a requerimiento del equipo de auditoría a través de las diversas notas de auditoría presentadas oportunamente. (El resultado en propio)

Cabe hacer la aclaración que derivado del examen documental e interpretación del convenio 01-2022 firmado entre la Ministerio de Finanzas Publicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, se evidencio la irregularidad planteada, la cual nos conduce al análisis del POA 2022 de la entidad fiscalizada verificando que en la página 18 se indica que **“Integramos la Confederación de Cuerpo de Bomberos del Istmo Centroamericano –CCBICA- y la Organización de Bomberos Americanos –OBA-... se vieron estancadas desde el año 2019 por la no aprobación de recursos de viáticos al exterior...La ejecución del renglón súper indicado es viable de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, Acuerdo Gubernativos 106-2016...”**, sin embargo en la página 54 párrafo final se lee literalmente, “...así mismo se programan recursos para el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la república. De conformidad



con el acuerdo Gubernativo 26-19” como puede apreciarse, se hace alusión a dos bases legales diferentes en su ámbito de aplicación, la primera Reglamento General de Viáticos Acuerdo Gubernativo 106-2016 es para personal que labora bajo el renglón presupuestario 011, 021 y 022 en entidades de la administración pública, y la segunda el acuerdo Gubernativo 26-19 que se indica en el POA no existe como tal o se registro equivocadamente con ese nombre; revisando el portal del Ministerio de Finanzas Públicas, se hace referencia únicamente al Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, denominado, **Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados, para que el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a Instituciones Públicas, cualidad que no reúne la ASONBOMD, por ser una entidad que está constituida como una organización civil no Gubernamental de carácter privado y consonancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de los recursos públicos.** En los contratos de las personas que viajaron al exterior contratados por servicios técnicos o profesionales no figura en ninguna de las cláusulas que esten contratados por el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Como se puede observar no existe concordancia en lo indicado por el Gerente para el pago de este rubro toda vez que no es claro el planteamiento en el POA 2022, instrumento que indican cuenta con una opinión técnica, el análisis de este equipo de auditoria es que la base legal citada tiende a tergiversar su interpretación por cuanto se hace alusión a dos bases legales distintas una que existe como tal y otra que no tiene el nombre correcto publicado en el Diario de Centroamérica. (Lo resaltado es propio)

En referencia al comentario que presenta del numeral romano VII, “No obstante tener la Asociación prohibición prevista y especifica en el convenio suscrito de usar los fondos públicos para esta clase de gasto”, indicando que es falso, sin embargo al respecto en el convenio 01-2022, establece: “cláusula Décima Segunda. Prohibiciones: la ASONBOMD tiene prohibido destinar fondos del Aporte Económico para:...h) Gastos no elegibles determinado por el MINFIN de conformidad al principio de racionalidad, disciplina y economía establecidos en el artículo 1 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto... correspondiente a los rubros siguientes:...5) Viáticos al exterior... **La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que LA ASONBOMD está constituida como una organización civil no gubernamental de carácter privado y en concordancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que LA ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización.** Por lo cual lo vertido en sus comentarios por los fiscalizados “que



no existe ninguna cláusula contractual que prohíbe tal extremo” no es puntual y contradice con lo que se indica en las cláusulas del documento oficial denominado convenio de aporte económico 01-2022. (Lo resaltado es propio)

El plan operativo anual POA, presenta la deficiencia en la página 48 específicamente en el segundo párrafo textualmente establece: **“Para el año dos mil veintiuno se han definido una serie de renglones a ejecutar por parte de la Junta Directiva de la entidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto...”** es imperativo señalar esta deficiencia toda vez que lo descrito en el POA es para el periodo fiscal 2021 y no para el año 2022, cabe resaltar que esto no solo figura en el documento impreso proporcionado a este equipo de auditoría sino también la publicación digital en la página de ASONBOMD. (Lo resaltado es propio)

En relación con el numeral romano VIII, que indica el fiscalizado “En el criterio legal en el que el auditor gubernamental sustenta su hallazgo no cumple con expresar correctamente las políticas, normas y regulaciones legales incumplidas...” en el criterio se indica el convenio 01-2022 firmado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la ASONBOMD que es el instrumento legal en el presente hallazgo, enfatizando en la Cláusula Decima Segunda, Clausula Décima Tercera, La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, esta última a la cual se hace referencia en el convenio, específicamente en la Cláusula Primera. Base legal, que establece: “..., 6 literal d) del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos...” por lo cual se hace referencia y es el convenio que firmó el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales denominada en el convenio ASONBOMD con el Ministerio de Finanzas Publicas, cabe aclarar como se indica en el inicio del presente apartado la deficiencia señalada se sustenta en el documento denominado convenio de aporte económico 01-2022 y las leyes que fundamentan su vigencia, así como las cláusulas que son de aplicación, interpretación y observancia en su actuar.

De conformidad con su comentario relacionado con el Oficio CGC-DP-57-2011 de fecha 02 de agosto de 2011, del Director de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, se aclara que no se realiza comentario derivado a que en la condición del presente hallazgo no se señala como deficiencia la presentación de Declaración Jurada.

En referencia al señalamiento del renglón presupuestario 131 Viáticos al exterior, en la condición del hallazgo, se indica: “incluyendo estos gastos en los registros contables e informes de rendición de cuentas como Renglón Presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos”, por lo cual no encuadra para realizar comentario



alguno por este equipo de auditoría. Del comentario actitud errónea, infundada y mala fe del auditor; se aclara al profesional que nuestra actuar y función de conformidad con el nombramiento emitido por nuestras autoridades en la Contraloría General de Cuentas, es realizar un análisis técnico, objetivo y profesional a la información y documentos que tienen relación con los recursos públicos que provee el estado de Guatemala a entidades que suscriben convenios para aportes económicos como es el caso de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD. Además nuestro proceder es con mesura y exigencias deontológicas, que cabe resaltar se incluyó en la acta de apertura No 24-2022 de fecha 10 de agosto de 2022.

En relación al comentario del fiscalizado relacionados con el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por servicios prestados, fue creado a través del Acuerdo Gubernativo 26-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 refiriéndose al artículo 3, cabe hacer el señalamiento imperativo en su artículo 1 que establece: **“... para el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas...”**, como puede apreciarse este reglamento es para instituciones públicas del estado, por lo cual cabe resaltar lo indicado en el convenio de aporte económico 01-2022, en el párrafo final de la cláusula Décima Segunda, que establece: **“La determinación de gastos no elegibles se realiza tomando en cuenta que La ASONBOMD, es una entidad que está constituida como una organización civil no Gubernamental de carácter privado y consonancia a los principios de racionalidad, pertinencia y priorización de los recursos públicos. La presente disposición no es limitativa para que La ASONBOMD pueda otorgar y financiar dichos beneficios con otras fuentes de financiamiento propias de dicha organización...”** (Lo resaltado es propio)

De conformidad con el numeral romano IX, en el comentario del fiscalizado Normas de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento (norma citada que no existe) establece “que debe incluirse el efecto que tienen los hechos detectados, para que las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área examinada... como bien lo indican en su transcripción literal del Efecto en el hallazgo presentado **“Incumplimiento y omisión de las condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, menoscabando los recursos económicos que el Estado provee a la entidad, para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Operativo Anual”** indicando que es falso debido a que el Plan Operativo Anual de ASONBOMD, se contempla la ejecución de cuatro ejes de trabajo...”, al respecto cabe resaltar que en la condición del hallazgo no se hace alusión a la ejecución de ejes de trabajo que manifiestan, es claro que la deficiencia presentada enfatiza en el pago de reconocimiento de gastos que se relacionan con el incumplimiento y omisión de



condiciones establecidas en el Convenio de Aporte Económico Número 01-2022, por lo cual se considera fuera de lugar el comentario emitido al respecto por lo cual no se pronuncia este equipo de auditoría toda vez que no encuadra con la deficiencia señalada. (Lo resaltado es propio)

En relación al párrafo en el que se manifiesta el fiscalizado lo referente a capacitar internacionalmente a al menos 25 bomberos... cuando por motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratados deba trasladarse al interior o al exterior de la república de conformidad con el acuerdo gubernativo 26-2019, es de hacer notar que el acuerdo en referencia al que hacen alusión no se identifica con los datos correctos como esta registrado en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas; además de la capacitación internacional de bomberos, cabe destacar que en la condición del hallazgo no se hace alusión a lo que manifiestan, por lo cual se considera fuera de lugar el comentario emitido al respecto, por lo cual no se pronuncia este equipo de auditoría, toda vez que no encuadra con la deficiencia señalada.

En el párrafo final del numeral romano IX, en el cual se hace referencia al Plan Operativo Anual POA 2022 que se indica fue aprobado según opinión Técnica Número 05-2022 de fecha 28 de enero de 2022, al analizar la misma este equipo de auditoría comprobó que es una opinión y no una autorización, y lo que señala la opinión en el tercer párrafo: "... un pliego de recomendaciones para que fueran incorporadas a dicho plan..." pliego que la entidad no adjunto al documento digital Opinión Técnica No. 005-2022 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha, Guatemala, 26 de enero de 2022, proporcionado a través del correo electrónico a este equipo de auditoría para su análisis y verificación.

De acuerdo al numeral romano X de las conclusiones, en el cual se hace referencia al Plan Operativo Anual POA 2022 de ASONBOMD, y la pagina citada del documento, "Herramientas mediante las cuales se ejecutará el presupuesto" esta se incluye en la página 4, derivado a lo indicado, este equipo de auditoría analizo el contenido del mismo y estableció incongruencia en la página 48 específicamente en el segundo párrafo textualmente establece: "Para el año dos mil veintiuno se han definido una serie de renglones a ejecutar por parte de la Junta Directiva de la entidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto..." es imperativo señalar esta deficiencia toda vez que lo descrito en el POA es para el periodo fiscal 2021 y no para el año 2022.

Por lo anterior nuevamente se aclara que la Opinión Técnica número 05-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, valga la redundancia es una opinión de su contenido y no indica puntualmente sea una autorización para el egreso de recursos públicos para el Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos.



En relación con el párrafo que describe el aprovisionamiento del Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos por un monto de Q375,000.00, cabe hacer la salvedad que no es el objeto de la deficiencia señalada en la condición del presente hallazgo por lo cual no es necesario opinar al respecto.

En referencia al apartado en el que textualmente se incluye a la Coordinadora Nacional para la Reducción de desastres CONRED, este equipo de auditoría en la deficiencia presentada en la condición no hace alusión a la entidad mencionada por lo cual no emite comentarios al respecto.

Acerca del párrafo final derivado de lo vertido por el fiscalizado, se aclara que nuestra función de conformidad con el nombramiento emitido por nuestras autoridades en la Contraloría General de Cuentas, es realizar un análisis técnico, objetivo y profesional a la información y documentos que tienen relación con los recursos públicos que provee el estado de Guatemala a entidades que suscriben convenios para aportes económicos como es el caso de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD.

De conformidad con el examen documental a la información presentada por el fiscalizados y al análisis realizado se concluye en la confirmación del hallazgo ya que se realizan comentarios que no aportan evidencias puntuales de que sus actuaciones en la autorización del renglón presupuestario 136 Reconocimiento de Gastos, se atendió de conformidad con lo regulado en el convenio 01-2022, suscrito entre la ASONBOMD y el Ministerio de Finanzas Publicas.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	JOSE MARCO TULIO ESPAÑA SANCHEZ	46,614.74
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	46,614.74
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ENRIQUE SOSA RAMIREZ	46,614.74
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA	JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA	46,614.74
TESORERO	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	46,614.74
VOCAL I JUNTA DIRECTIVA	JUAN EDILZAR RODAS LOPEZ	46,614.74
VOCAL II JUNTA DIRECTIVA	EDVIN LEONEL UPUN TZIRIN	46,614.74
VOCAL III JUNTA DIRECTIVA	CESAR LEOMILIO RODAS PEREZ	46,614.74
Total		Q. 372,917.92



Hallazgo No. 2

Incumplimiento a disposiciones legales contenidas en convenio de aporte económico

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- al verificar los registros contables correspondientes a convenios de aporte económico firmados entre la entidad y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el año 2021 y 2022 se determinó lo siguiente:

1. La entidad no cumplió con reintegrar los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021, estos recursos no correspondían a gastos devengados no pagados a esa fecha, el saldo que al final del ejercicio fiscal 2021 estableció el equipo de auditoría es de Q17,330,001.78 los que estaban disponibles en el Banco de Desarrollo Rural en la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, según registros en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 624437 que corresponde al mes de diciembre de 2021, y caja fiscal forma oficial 200-A-3 serie C en el folio No. 624438 correspondiente al mes de enero de 2022, se observa en ambos folios el registro del saldo final para el año 2021 e inicial para el año 2022 de Q17,330,001.78, en este se incluye el valor de Q17,166,596.61 remanente del convenio 01-2021, recursos no utilizados al cierre del ejercicio fiscal 2021, que la entidad incumplió realizar el reintegro en los primeros 10 días hábiles del año 2022 como lo establece el convenio de aporte económico.

2. La entidad no cumplió con reintegrar los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022, estos no correspondían a gastos devengados no pagados a esa fecha, el saldo que al final del ejercicio fiscal 2022 estableció el equipo de auditoría es de Q6,417,068.69, los que estaban disponibles en el Banco de Desarrollo Rural en la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, según registros en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 699985 correspondiente al mes de diciembre de 2022, el registro indica disponibilidad para el 01 de enero de 2023 por la cantidad de Q6,417,068.69, en este se incluye el valor de Q6,406,248.70 que corresponde al remanente del convenio 01-2022 recursos no utilizados al cierre del ejercicio fiscal 2022, que la entidad incumplió realizar el reintegro en los primeros 10 días hábiles del año 2023.

Criterio

El Convenio 01-2021 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno



(2021), establece: "..., Convenio de Aporte Económico a Favor de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, de acuerdo con las cláusulas siguientes: PRIMERA. Base legal..., según cláusula QUINTA. Condiciones de Otorgamiento y uso, establece: "La ASONBOMD, de conformidad a lo establecido en la literal c) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones, deberá atender las condiciones establecidas en el presente convenio y el MINFIN se reserva el derecho de establecer las condiciones de otorgamiento que en el futuro considere pertinentes. Los fondos se otorgarán a LA ASONBOMD para que sean utilizados en las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2021 con la finalidad que repercutan en un servicio de calidad y oportuno a la población guatemalteca principalmente para tutelar la salud y la vida de todos los habitantes de la República de Guatemala..., LA ASONBOMD será responsable de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidas en el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2021 ..., cláusula DECIMA TERCERA OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, las partes cumplirán lo siguiente: I) Son obligaciones del MINFIN ..., II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: a) Utilizar correctamente los recursos ..., e) Reintegrar a la cuenta número G T ochenta y dos C H N A cero uno cero uno cero cero cero cero uno cero cuatro tres cero cero uno ocho cero tres cuatro (GT82CHNA01010000010430018034) "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, los recursos que al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, debiendo trasladar triplicado de la boleta del depósito monetario efectuado a la Dirección Financiera del MINFIN, en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en la que se realice el depósito respectivo ..."

El Convenio 01-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), establece: "..., Convenio de Aporte Económico a Favor de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, de acuerdo con las cláusulas siguientes: PRIMERA. Base legal..., según cláusula QUINTA. Condiciones de Otorgamiento y uso, establece: "La ASONBOMD, de conformidad a lo establecido en la literal d) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones y artículo 12 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, deberá atender las condiciones establecidas en el presente convenio; y el MINFIN se reserva el derecho de establecer las condiciones de otorgamiento que en el futuro considere pertinentes. Asimismo, según el artículo 12 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



Dos Mil Veintidós, LA ASONBOMD será la encargada de utilizar los fondos otorgados según los objetivos y metas planteados en el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 ..., cláusula, DECIMA TERCERA OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas precedentes, las partes cumplirán lo siguiente: I) Son obligaciones del MINFIN...II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: a) Utilizar correctamente los recursos... e) Reintegrar a la cuenta número G T ochenta y dos C H N A cero uno cero uno cero cero cero cero uno cero cuatro tres cero cero uno ocho cero tres cuatro (GT82CHNA01010000010430018034) “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN” constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, los recursos que al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, debiendo trasladar triplicado de la boleta del depósito monetario efectuado a la Dirección Financiera del MINFIN, en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en la que se realice el depósito respectivo...”

El Decreto Número 101-97 El Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Título I Disposiciones Generales artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; ...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ...2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas, ... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

El ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación, establece: “Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ... e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley;



f) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos;..."

El ARTÍCULO 14.- Base contable del presupuesto. Establece: "Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto,... CAPÍTULO II del Sistema Presupuestario artículo 17. Características del momento de registro, establece: "Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: ... 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,..."

Causa

La Junta Directiva incumplió con las disposiciones establecidas en convenios de aporte económico al no realizar el reintegro de recursos no devengados y disponibles al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Efecto

Deficiente registro en las operaciones financieras y contables de la entidad al no dar cumplimiento a lo regulado en los convenios de aporte económico.

Recomendación

La Junta Directiva de la ASOMBOMB, debe dar cumplimiento a lo regulado en los convenios la utilización de los fondos públicos, cumplir con cada cláusula y tener claro los conceptos de los momentos de registro de los egresos de la ejecución presupuestaria.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha San Lucas Sacatepéquez 12 de abril de 2023, el Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón; el Señor Carlos Enrique Sosa Ramírez; el Señor Edgar Rolando Chávez García; el Señor Julio Augusto Samayoa Leiva; el Señor Juan Edilzar Rodas López; el Señor Edvin Leonel Upun Tzirin y el señor Cesar Leomilio



Rodas Pérez, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- Manifiestan: “De manera atenta y respetuosa comparecemos ante ustedes, con el objeto de evacuar la audiencia correspondiente relacionada al Hallazgo No. 4 Incumplimiento a disposiciones legales contenidas en convenio de aporte económico, por lo que exponemos lo siguiente: ”

HECHOS

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, según cédulas de notificación CGC-DAS-09-NA-2022-104, CGC-DAS-09-NA-2022-105, CGC-DAS-09-NA-2022-107, CGC-DAS-09-NA-2022-106, CGC-DAS-09-NA-2022-109, CGC-DAS-09-NA-2022-110, CGC-DAS-09-NA-2022-108, fuimos notificados Hallazgo No.4 Incumplimiento a disposiciones legales contenidas en convenio de aporte económico, mismo que en su condición establece: “En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- al verificar los registros contables correspondientes a convenios de aporte económico firmados entre la entidad y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el año 2021 y 2022 se determinó lo siguiente: 1. La entidad no cumplió con reintegrar los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021, estos recursos no correspondían a gastos devengados no pagados a esa fecha, el saldo que al final del ejercicio fiscal 2021 estableció el equipo de auditoría es de Q17,330,001.78 los que estaban disponibles en el Banco de Desarrollo Rural en la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, según registros en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 624437 que corresponde al mes de diciembre de 2021, y caja fiscal forma oficial 200-A-3 serie C en el folio No. 624438 correspondiente al mes de enero de 2022, se observa en ambos folios el registro del saldo final para el año 2021 e inicial para el año 2022 de Q17,330,001.78, en este se incluye el valor de Q17,166,596.61 remanente del convenio 01-2021, recursos no utilizados al cierre del ejercicio fiscal 2021, que la entidad incumplió realizar el reintegro en los primeros 10 días hábiles del año 2022 como lo establece el convenio de aporte económico. 2. La entidad no cumplió con reintegrar los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022, estos no correspondían a gastos devengados no pagados a esa fecha, el saldo que al final del ejercicio fiscal 2022 estableció el equipo de auditoría es de Q6,417,068.69, los que estaban disponibles en el Banco de Desarrollo Rural en la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL, según registros en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 699985 correspondiente al mes de diciembre de 2022, el registro indica disponibilidad para el 01 de enero de 2023 por la cantidad de Q6,417,068.69, en este se incluye el valor de Q6,406,248.70 que corresponde al remanente del convenio 01-2022 recursos no utilizados al cierre del ejercicio fiscal 2022, que la entidad incumplió realizar el reintegro en los primeros 10 días hábiles del año 2023.”



II. En relación Condición del hallazgo que establece: “La entidad no cumplió con reintegrar los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021... La entidad no cumplió con reintegrar los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022” es improcedente y falso lo vertido por la Comisión de Auditoría Gubernamental, toda vez que en ambos ejercicios fiscales la Asociación Nacional de Bomberos Municipales, cumplió con la observancia del Convenio 01-2021 y 01-2022 se efectuaron los reintegros correspondientes a la cuenta número G T ochenta y dos C H N A cero uno cero uno cero cero cero cero uno cero cuatro tres cero cero uno ocho cero tres cuatro (GT82CHNA01010000010430018034) “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN” constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles al siguiente ejercicio fiscal, los recursos que al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Según registros en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 624437 que corresponde al mes de diciembre de 2021. Se realizaron los depósitos correspondientes al rubro de inversión y funcionamiento (adjuntamos boletas depósito) los cuales ascendían a:

- Boleta No. 88165 de fecha 10/enero/2022

Por Q.145000.00
Correspondiente al Convenio 02-2020

- Boleta No. 88164 de fecha 10/enero/2022

Por Q.178,828.79
Correspondiente al rubro de funcionamiento

- Boleta No. 88166 de fecha 10/enero/2022

Por Q. 271.66
Correspondiente al rubro de inversión

El saldo reflejado en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 624437 que corresponde al 31 de diciembre de 2021, refleja un saldo de Q. 17,330,001.78 (adjunto folio 624437) De los cuales Q.16,987,496.16 corresponden a cuotas compromiso, identificadas bajo NOG o NPG, integrados como sigue:

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de funcionamiento

Grupo 100 y 200

Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 09-2021 NOG 15700887

117,600.00



Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 10-2021 NOG 15700755	153,570.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 12-2021 NOG 16034996	147,300.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 13-2021 NOG 16035003	374,600.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 14-2021 NOG 16035011	897,820.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 15-2021 NOG 16355046	108,000.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 16-2021 NOG 16035054	383,564.16
Saldo comprometido Acta de Negociación No. 03-2021 Baja Cuantía	24,300.00
	2,206,754.16

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de inversión

Grupo 300

Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 03-2021 NOG 14975173	4,770,112.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 04-2021 NOG 15063534	1,658,880.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 05-2021 NOG 15402894	2,999,750.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 06-2021 NOG 15552268	3,000,000.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 07-2021 NOG 15706400	2,352,000.00
	14,780,742.00

Adjuntamos Acta número 07-2022 de la Junta Directiva de ASONBOMD, que de conformidad con el artículo número 37 primer párrafo de La Ley orgánica del Presupuesto Decreto 101-97, se efectuó un previo análisis de los saldos comprometidos, para trasladar al ejercicio fiscal siguiente y se imputaron los créditos disponibles.

Integración del saldo de caja fiscal al 31/12/2021

Saldo al 31/12/2021, en la Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 debidamente conciliado 17,330,001.78

CONVENIO 02-2020

Integración:

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de funcionamiento

Grupo 100 y 200 145,000.00

Saldo comprometido según Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales 04-2020

CONVENIO 01-2021

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de funcionamiento 2,385,582.95

Grupo 100 y 200

Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto Convenio 01-2021

Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 09-2021 NOG 15700887
 Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 10-2021 NOG 15700755
 Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 12-2021 NOG 16034996
 Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 13-2021 NOG 16035003
 Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 14-2021 NOG 16035011



Saldo comprometido Cotización ASONBOMB 15-2021 NOG 16355046	
Saldo comprometido Cotización ASONBOMB 16-2021 NOG 16035054	
Saldo comprometido Acta de Negociación No. 03-2021 Baja Cuantía	
Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de inversión	14,781,013.66
Grupo 300	
Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto	
Convenio 01-2021	
Saldo comprometido Licitación ASONBOMB 03-2021 NOG 14975173	
Saldo comprometido Licitación ASONBOMB 04-2021 NOG 15063534	
Saldo comprometido Licitación ASONBOMB 05-2021 NOG 15402894	
Saldo comprometido Licitación ASONBOMB 06-2021 NOG 15552268	
Saldo comprometido Licitación ASONBOMB 07-2021 NOG 15706400	
Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 intereses devengados	
Intereses devengados DICIEMBRE 2021 por reintegrar al fondo común	18,405.17
	17,330,001.78
DIFERENCIA (+/-)	0

El saldo que al final del ejercicio fiscal 2021 se comprometió, fue ejecutado en el año 2022, según integración adjunta. Cabe mencionar que esta información fue presentada al equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas, en dos oportunidades.

Con relación a los recursos al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Según registros en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No.699985 correspondiente al mes de diciembre de 2022. Se realizaron los depósitos correspondientes al rubro de inversión y funcionamiento (adjunto boletas depósito) los cuales ascendían a:

- Boleta No. 89162 y 89161 de fecha 9/enero/2023

Por Q4,153.87

Correspondiente al rubro de funcionamiento

- Boleta No. 89160 de fecha 9/enero/2023

Por Q.995.83

Correspondiente al rubro de inversión

- Boleta No. 89163 de fecha 9/enero/2023

Por Q. 271.66

Correspondiente a sanción administrativa



El saldo reflejado en la caja fiscal forma oficial 200-A-3, serie C en el folio No. 699985 que corresponde al 31 de diciembre de 2022, refleja un saldo de Q. 6,417,068.69 ... De los cuales Q.6,401,099.00 corresponden a cuotas compromiso, identificadas bajo NOG o NPG, integrados como sigue

CONVENIO 01-2022

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de funcionamiento

Grupo 100 y 200

Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 07-2022 NOG 17801265	272,080.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 09-2022 NOG 18733344	250,000.00
	522,080.00

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de inversión

Grupo 300

Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 04-2022 NOG 17550920	1,095,360.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 05-2022 NOG 17655153	3,379,100.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 07-2022 NOG 17801265	3,120.00
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 07-2022 NOG 17704200	1,104,000.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 13-2022 NOG 18742106	207,445.00
Saldo comprometido Adquisición de 06 boquillas tipo pistola NOG 18834795	89,994.00
	5,879,019.00

Integración del saldo de caja fiscal al 31/12/2022

Saldo al 31/12/2022, en la Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 debidamente conciliado **6,417,068.69**

CONVENIO 01-2022

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de funcionamiento **526,233.87**

Grupo 100 y 200

Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto	
Convenio 01-2022	4,153.87
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 07-2022 NOG 17801265	272,080.00
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 09-2022 NOG 18733344	250,000.00

Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0 para gastos de inversión **5,880,014.83**

Grupo 300

Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto	
Convenio 01-2022	995.83
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 04-2022 NOG 17550920	1,095,360.00



Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 05-2022 NOG 17655153	3,379,100.00	
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 07-2022 NOG 17801265	3,120.00	
Saldo comprometido Licitación ASONBOMD 07-2022 NOG 17704200	1,104,000.00	
Saldo comprometido Cotización ASONBOMD 13-2022 NOG 18742106	207,445.00	
Saldo comprometido Adquisición de 06 boquillas tipo pistola NOG 18834795	89,994.00	
Sanción, según resolución No. 06-2022 de Presidencia de ASONBOMD, como procedimiento administrativo por atraso en el plazo de entrega de la adquisición realizada según NOG 17557801.		288.00
Intereses devengados DICIEMBRE 2022 por reintegrar al fondo común	10,531.99	6,417,068.69
DIFERENCIA (+/-)		0

El saldo que al final del ejercicio fiscal 2022, se comprometió, será ejecutado en el ejercicio fiscal 2023.

Adjunto Acta número 210-2022 de la Junta Directiva de ASONBOMD, que de conformidad con el artículo número 37 primer párrafo de La Ley orgánica del Presupuesto Decreto 101-97, se efectuó un previo análisis de los saldos comprometidos para trasladarlos al ejercicio fiscal siguiente y se imputaron los créditos disponibles.

III. Con relación al Criterio legal citado por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que citan, El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto CAPÍTULO II del Sistema Presupuestario artículo 17 Características del momento de registro, establece: “Las principales ... 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y...”

Le sugerimos a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, efectuar un análisis de la ley, basado en la Pirámide de Hans Kelsen que indica “el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas



jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía.” Es importante mencionarlo toda vez, que un reglamento no es superior a una Ley.

Lo señalamos toda vez que La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en artículo 37 establece: “...Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

Es importante hacer de su conocimiento que en la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que en relación a los gastos comprometidos y no devengados, fueron trasladados al ejercicio fiscal siguiente del 2021 y 2022, previo análisis que se basó en el estudio de la integración de todos los compromisos adquiridos a través de los eventos que se encontraban en proceso de contratación en el Portal de Guatecompras, lo que es totalmente válido y legal, de conformidad al artículo 37 primer párrafo, del Decreto 101-97.

Adicional en la cláusula sexta, programación de los desembolsos, en su literal “c” establece:...el cumplimiento de la programación de los desembolsos estará supedita a la fecha en la que se suscriba el convenio y todos los desembolsos se trasladaran hasta por la cantidad por la que el MINFIN, otorgue en función al artículo 35 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, que atribuye al ministerio la transferencia de los recursos financieros asignados en función a los ingresos percibidos...”

Es imperativo hacer de su conocimiento que La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales depende de los recursos financieros que le transfiere el Ministerio de Finanzas Públicas, éste los traslada de conformidad con los ingresos percibidos, en consecuencia no depende de ASONBOND, la disponibilidad de los Recursos Financieros inmediatos, dependemos de los traslados oportunos que efectuó el MINFIN.

IV. DE LA CONCLUSIÓN

De forma radical rechazamos los señalamientos infundados de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, debido a que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, cumplió oportunamente con efectuar los reintegros de fondos disponibles, de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, oportunamente es decir dentro de los diez días hábiles siguientes al ejercicio fiscal, a la cuenta número G T ochenta y dos C H N A cero uno cero uno cero cero cero cero uno cero cuatro tres cero cero uno ocho cero tres cuatro (GT82CHNA01010000010430018034) “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN.



Hemos actuado de conformidad con la Leyes vigentes y en consecuencia efectuamos un análisis de situación de los saldos comprometidos y en observancia a la Ley se trasladaron al ejercicio fiscal 2022 y 2023, imputándose los créditos disponibles en su momento procedimental oportuno, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 101-97. Dejando constancia de todo lo actuado en las actas correspondientes.” (sic)

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón; el Señor Carlos Enrique Sosa Ramírez; el Señor Edgar Rolando Chávez García; el Señor Julio Augusto Samayoa Leiva; el Señor Juan Edilzar Rodas López; el Señor Edvin Leonel Upun Tzirin y el señor Cesar Leomilio Rodas Pérez, integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo no presentan argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo por lo siguiente:

Con relación al numeral romano II de los comentarios de los responsables, no es razonable lo que se asevera en los mismos, en virtud que la información y documentos entre los que se pueden mencionar las cajas fiscales con su respectiva documentación de soporte, así como los Convenios de Aporte Económico Números 01-2021 y 01-2022 celebrados con el Ministerio de Finanzas Públicas, sustentan la deficiencia presentada por el equipo de auditoría, fueron proporcionados por la propia entidad. Además en los cuadros que acompañaron los responsables en sus argumentos de defensa, se puede apreciar que la ASONBOMD por cada ejercicio fiscal, registraron saldos comprometido cotización y licitación que corresponden al año 2021, en sus comentarios no presentan documentos en los que se evidencie que los bienes o servicios los cuales describen ya hubiesen sido recibidos antes del cierre del ejercicio fiscal 2021 y 2022.

Así mismo, en el presente caso como está regulado no le es aplicable lo reglamentado en el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 37 Egresos devengados y no pagados, ya que está establecido en los Convenios de Aporte Económico, que los recursos que no correspondan a gastos devengados no pagados al 31 de diciembre deben ser reintegrados al Fondo Común.

En el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto,... Capítulo II del Sistema Presupuestario artículo 17. Características del momento del registro, establece: ... 2. Para la ejecución del presupuesto de egresos: ... b) Se considera devengado



un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con recepción conforme de los bienes y servicios ...” Condición que no reúne, ni evidencia la entidad al no adjuntar y presentar la documentación en la cual se compruebe que de cada NOG indicado en sus comentarios, ya había sido recibido y entregado por el proveedor el producto o servicio al cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que únicamente estaba pendiente de realizarse el pago (emisión del cheque), de igual manera no presentan los documentos de recepción de los bienes o servicios.

De las boletas que indican en sus comentarios se verificó en la caja fiscal del mes de enero de 2022, el registro en la forma 200-A-3 serie C folio 624439 en el cual se indica: “Devolución al Fondo Común, por devolución de fondos no ejecutados correspondiente al convenio 02-2020 cheque 22816 por valor de Q145,000.00 bajo el concepto fondos no ejecutados.” Lo cual confirma lo señalado en la condición del presente hallazgo, que existe una incorrecta interpretación de los momentos del registro comprometido y devengado.

En relación al comentario del mes de diciembre de 2022, en documentos oficiales se registraron los valores de Q4,153.87 y Q995.83 corresponden a saldos por reintegrar del convenio 01-2022, sin embargo de los valores indicados de Q522,080.00, y Q5,879,019.00, que suman un total de Q6,401,099.00 corresponden a bienes y servicios que no fueron recepcionados en el año fiscal 2022, según información proporcionada por contabilidad y de conformidad al análisis realizado al control de ejecución presupuestaria proporcionado por la entidad, el renglón 262 combustibles y lubricantes NOG 18733344 el que se indica saldo comprometido de Q250,000.00 al 31 de diciembre de 2022, se estableció que con la empresa Uno Guatemala, S.A., se formalizo a través del contrato 01-2023 en el ejercicio fiscal 2023 por lo que no cumple con registro saldo comprometido que se realizó en la caja fiscal forma oficial 200-A-3 serie C No. 699985; del Valor Q5,879,019.00 según ejecución presupuestaria corresponde al renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos, al respecto se analizó el evento de licitación 05-2022 del cual se faccionó el contrato 10-2022 de fecha 10 de septiembre de 2022, por valor de Q4,499,875.00 del cual se realizó pago parcial (anticipo) teniendo un saldo por pagar de Q3,379,100.00 que representa el 75% del valor del contrato, según consulta en el portal de Guatecompras corresponde el NOG 17655153, Conversión de Vehículos a Unidades de Rescate y Rotulación y Señalización de Vehículos, se aprobó el anticipo por valor de Q899,975.00, según acta número 132 de fecha 19 de septiembre de 2022, la que se publicó el 27 de octubre de 2022 anticipo de la licitación 05-2022; además de lo anterior se publicó acta número veintiocho guión dos mil veintitrés (ASONBOMB 28-2023) de fecha 04 de abril de 2023 denominada recepción No. 3 de la licitación



05-2022, en la cual se indica se procedió a recibir la conversión de 25 vehículos a unidades de rescate, con lo cual se evidencia que la recepción del servicio y gasto devengado se realizó posterior al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Con relación al comentario de los responsables en el numeral romano III, este equipo de auditoría confirma lo citado en el criterio del presente hallazgo, que el momento del devengado está bien especificado en el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17. Características del momento del registro.

Se resalta lo indicado. “Es importante hacer de su conocimiento que en la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que en relación a los gastos comprometidos y no devengados, fueron trasladados al ejercicio fiscal siguiente del 2021 y 2022”, con lo indicado se confirma y reconocen la deficiencia señalada por este equipo de auditoría.

En relación con el párrafo de la conclusión, que indica. “De forma radical rechazamos los señalamientos infundados de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas... cumplió oportunamente con efectuar los reintegros de fondos disponibles ...”, lo indicado contradice con los registros presentados por la entidad como se ha demostrado en el análisis realizado a los documentos contables e información examinada por consiguiente nuestras actuaciones están basadas en los documentos oficiales y si señalan que son infundados cabe hacer el cuestionamiento si se proporcionó al equipo de auditoría información fidedigna en el desarrollo de la auditoría.

De conformidad con lo anterior se procede a confirmar el presente hallazgo, ya que los responsables no presentaron y adjuntaron documentos en los cuales pueda demostrarse que si se cumplió con lo indicado en los convenios 01-2021 y 01-2022 en la cláusula décima tercera de ambos instrumentos analizados.

El presente hallazgo se notificó con el número 4 en el presente informe le corresponde el número 2

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	29,592.40
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ENRIQUE SOSA RAMIREZ	29,592.40
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA	JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA	29,592.40
TESORERO	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	29,592.40
VOCAL I JUNTA DIRECTIVA	JUAN EDILZAR RODAS LOPEZ	29,592.40



VOCAL II JUNTA DIRECTIVA	EDVIN LEONEL UPUN TZIRIN	29,592.40
VOCAL III JUNTA DIRECTIVA	CESAR LEOMILIO RODAS PEREZ	29,592.40
Total		Q. 207,146.80

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, al realizar el arqueo de caja al fondo de caja chica asignado al Presidente de la entidad que según el Manual de Caja Chica es el responsable de la administración y los pagos, sin embargo al momento de realizar el arqueo, no contaba con el efectivo y documentos correspondientes, el equipo de auditoría comprobó que el efectivo, los documentos de soporte (vales, documentos de abono) quien los tiene bajo su resguardo y responsabilidad es la contadora general quien se presentó a realizar el arqueo correspondiente.

Criterio

El acta No. 15 de fecha 07 de octubre de 2021, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, punto número 9 establece literalmente lo siguiente: “Nueve: Autorización de Manual de Procedimientos de caja chica...indica que en el manual que se presenta se encontraran lineamientos generales y procedimientos conforme a los cuales debe realizarse la administración de la caja chica por parte del tesorero o Presidente de la Asociación...Concluye manifestando que la implementación debe darse con principios de transparencia que asegure que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos, de forma eficiente y eficaz...La junta directiva en base a sus atribuciones acuerda: 1. Aprobar el Manual de Procedimientos del Fondo de Caja Chica...2. Que el manual de Procedimientos del Fondo de Caja Chica, estará sujeto a modificaciones...1. Se instruye a la Encargada de Contabilidad para que una vez notificada la certificación del punto de acta, se realicen las diligencias correspondientes, a efecto de hacer posible la ejecución del mismo...”

El Manual de Caja Chica de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, Lineamientos Generales Capítulo I, Objetivo, Monto, Constitución y responsabilidad, establece: “Artículo 1 Objetivo. Reglamentar la operatividad de la Caja Chica... Artículo 4. Responsabilidad. La responsabilidad de la administración y los pagos con el fondo de Caja Chica estará a cargo del Presidente y Representante Legal de la Asociación, persona que caucionará su fianza de responsabilidad mediante la fianza de fidelidad, únicamente durante el período que lleve la función asignada...” Capítulo VI Otros procesos del Fondo de Caja Chica, numeral 12, establece: “Control y



Fiscalización. La Unidad de Auditoría Interna deberá realizar arquezos sorpresivos, y practicar las pruebas de cumplimiento que considere necesarias con el objeto de verificar la calidad del gasto” numeral 13, establece: “Custodia de los Recursos Monetarios y Documentos de Caja Chica. La custodia de los recursos monetarios y documentos de soporte estará a cargo del Presidente de la Asociación como Administrador de Caja Chica, quien resguardara el efectivo, los comprobantes y otros documentos de soporte en Caja Fuerte u otro bien inmueble que preste la seguridad necesaria.” El artículo 14. Establece: “Preparación de la Liquidación. Con la finalidad de garantizar la disponibilidad de efectivo en todo momento, la liquidación de Caja Chica deberá elaborarse por parte del Presidente de la Asociación, preferiblemente cuando se haya erogado el 80% del monto autorizado.” El artículo 15. Establece: “Registro. El presidente de la Asociación como administrador de Caja Chica, deberá llevar un registro de los movimientos de la caja indicada, el cual se llevará en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas...”

El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG, establece: “Los objetivos permiten ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva, para cumplir con las obligaciones de responsabilidad, leyes, regulaciones y la salvaguarda de los recursos de la entidad, abuso, mala administración, fraude, errores e irregularidades.”, norma 3. NORMAS APLICABLES A LAS RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL INTERNO: “Las responsabilidades en el control interno se describen a continuación: 3.1. Máxima Autoridad. La máxima autoridad de la entidad es responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno. Asimismo, es la principal promotora de una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, lo cual tendrá un impacto en el entorno de control y en los demás componentes del SINACIG. La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la autoridad que debe ejercer respecto de otras entidades en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, por lo cual se deben establecer mecanismos y procedimientos adecuados de control interno y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores.”, “ 3.1.1 Ejercer la autoridad para impulsar el cumplimiento del control interno...3.1.9 Revisar los resultados de las evaluaciones de control interno, así como el impacto y las acciones a tomar...”

“Norma 3.4. Auditor Interno, establece: “El auditor interno de cada entidad, es responsable de dirigir las actividades y asignaciones de aseguramiento y consulta, con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones, de forma objetiva e independiente.

El Auditor Interno tiene las responsabilidades siguientes:... 3.4.2 Evaluar la eficiencia en la aplicación del SINACIG, para dar respuesta a los riesgos de la



entidad que pudieran afectar los procesos de gobernanza, evaluación de riesgos y control, ésta se realizará de conformidad con la normativa específica de Auditoría Interna...”

“4.3. Normas Relativas de las Actividades de Control, establece: “Selección y Desarrollo de Actividades de Control. La máxima autoridad y equipo de dirección deben seleccionar y desarrollar actividades de control eficientes que permitan alcanzar objetivos y mitiguen los riesgos de la entidad, considerando lo siguiente: ...b) Controles Eficientes en las Políticas y Procedimientos, la máxima autoridad y equipo de dirección se asegurarán, en coordinación con la unidad especializada, sobre la inclusión de controles eficientes en las políticas y procedimientos.

La unidad especializada, debe conocer y seleccionar los diferentes tipos de controles, ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad y guarden relación con los riesgos a los cuales está mitigando. Los tipos de control podrán ser:...

- Segregación de funciones.
- Controles de actualización de normativa propia de la entidad, políticas y procedimientos internos.
- Controles de seguimiento sobre aspectos operativos, financieros y de gestión...

La unidad especializada al momento de seleccionar y desarrollar actividades de control, deberá considerar la precisión de la actividad de control, para contribuir al alcance de objetivos y responder ante los riesgos de la entidad.”

El Convenio 01-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), establece: “..., Convenio de Aporte Económico a Favor de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, de acuerdo con las cláusulas siguientes:... DECIMA TERCERA OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, las partes cumplirán lo siguiente: I) Son obligaciones del MINFIN...II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: a) Utilizar correctamente los recursos, estableciendo los controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos;...”

Causa

El Presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales no ha gestionado con responsabilidad la administración del fondo de Caja Chica y la Auditora Interna no ha propiciado arquezos sorpresivos del fondo en referencia y verificar de cumplimiento del normativo aprobado.



Efecto

Que al realizar el arqueo el ente fiscalizador los documentos de legítimo abono y efectivo no estén bajo la responsabilidad y custodia de la persona nombrada o designada para su administración.

Recomendación

La Junta Directiva deberá promover las instrucciones correspondientes al Presidente y Representante legal de la ASONBOMD, y a la Auditora Interna a efecto se realice un análisis administrativo para que al nombrar al responsable del fondo de Caja Chica, cumpla con el manejo eficiente y transparente.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha San Lucas Sacatepéquez 12 de abril de 2023, el Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente y Representante Legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- Manifiesta: “De manera atenta y respetuosa comparecemos ante ustedes, con el objeto de evacuar la audiencia correspondiente relacionada Hallazgos Relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables relacionadas al Hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica” y exponemos lo siguiente: ”

HECHOS

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, según cédulas de CGC-DAS-09-NA-2022-104, fui notificado del Hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica, que en su Condición establece “En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, al realizar el arqueo de caja al fondo de caja chica asignado al Presidente de la entidad que según el Manual de Caja Chica es el responsable de la administración y los pagos, sin embargo al momento de realizar el arqueo, no contaba con el efectivo y documentos correspondientes, el equipo de auditoría comprobó que el efectivo, los documentos de soporte (vales, documentos de abono) quien los tiene bajo su resguardo y responsabilidad es la contadora general quien se presentó a realizar el arqueo correspondiente.”

II. En relación al título del hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica, el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, un arqueo de caja al fondo de caja chica, mismo en el que se les puso a la vista toda la documentación de soporte (facturas contables) así como el efectivo que se custodiaba en ese momento, todo se llevó a cabo con normalidad, sin embargo me resulto extraño que no me hicieran entrega de ningún documento que hiciera constar el conteo de efectivo, así mismo la comisión de auditoría de la Contraloría no suscribió ningún acta administrativa, donde dejara constancia de los hechos y



circunstancias que acontecieron en el citado arqueo de caja al fondo de caja chica, como por ejemplo el hecho que citan en la condición de este hallazgo, ante tal deficiencia procedimental de la comisión de auditoría y pretende sustentar su hallazgo de una forma dudosa, no concluyente e irresponsable, es decir carece de evidencia documental no tienen ninguna prueba física ni tampoco evidencia adecuada, de lo que vierten en la condición del citado hallazgo, en consecuencia es totalmente falso lo vertido por la comisión de auditoría, porque es el suscrito quien custodia y maneja el Fondo de Caja Chica, así como toda la documentación pertinente, mismo que está bajo mi responsabilidad, el cual se maneja con total transparencia y que fue comprobado por la misma Comisión de Auditoría de la Contraloría.

III. Adicional, de conformidad a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que en su artículo 29 del Decreto 31-2002 establece: “Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental.

Es importante mencionar respecto a la Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental y Responsabilidad del Auditor Gubernamental regulado en el Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en sus artículos 56 y 58. En tal sentido se puede inferir que las actuaciones de la Comisión de Auditoría deben ser documentadas, y cumplirse de conformidad con la Ley y normas técnicas aplicables, en consecuencia la forma en la que actúa la Comisión de Auditoría de la Contraloría, pareciera ser de mala fe, o con desconocimiento, ya que no existe una constancia de que al menos la citada diligencia se llevara a cabo, y en total abuso de poder, creyendo que sus aseveraciones constituyen fuente de derecho, me acusa de una deficiencia, sin contar con medios probatorios, lo cual es ILEGAL.

IV. Imperativo es mencionarle que la calidad de la evidencia nos dice cuánto podemos confiar en la misma y cuánto podemos depender de ella como ayuda para tomar decisiones. usando cuatro niveles: alta, moderada, dudosa y no concluyente, la evidencia suficiente y adecuada en términos en sencillos, cantidad y calidad. La suficiencia es la medida cuantitativa, es decir, la cantidad necesaria para demostrar un suceso, y la adecuación es la medida cualitativa, es decir, su relevancia y fiabilidad para sustentar una conclusión.

Importante mencionarles o hacer de su conocimiento, la diferencia entre prueba y evidencia, Por ejemplo, las evidencias aportan información, mientras que las pruebas tienen como fin confirmar o desvirtuar una hipótesis o una afirmación de un hecho delictivo.

La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los



hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. En el supuesto hallazgo la Comisión de Auditoría de la Contraloría no tiene pruebas suficientes, competentes ni pertinentes para sustentar el atributo de la condición de su hallazgo.

La Norma de Auditoría de Cumplimiento, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.3 Establece “Obtención de evidencia Durante todo el proceso de ejecución, el equipo de auditoría obtendrá evidencia suficiente y apropiada que fundamente o contradiga la información acerca de la materia controlada. Los procedimientos de auditoría aplicables, dependerán de la materia controlada y de los criterios identificados, así como del juicio profesional del auditor, guardando estrecha relación con los riesgos detectados. La evidencia obtenida en la auditoría puede tener distintos grados de fiabilidad dependiendo de su naturaleza, de las fuentes a las que se ha recurrido y del método utilizado en las pruebas realizadas para su obtención, por lo que se puede establecer que: La que procede de la entidad auditada tiene fiabilidad cuanto más satisfactorio sea el sistema de control interno... La evidencia documental es más fiable que la obtenida de manifestaciones orales. La evidencia de auditoría obtenida debe documentarse adecuadamente, debido a que aporta pruebas para fundamentar las conclusiones y el informe. Situación y aspectos que en el presente caso no se cumple.

V. En el atributo de la Causa establece “El Presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales no ha gestionado con responsabilidad la administración del fondo de Caja Chica.” aspecto que es totalmente falso, el fondo se ha manejado y custodiado por el suscrito y bajo normas de transparencia en la observancia del Manual del Fondo de Caja Chica y leyes vigentes. Bajo lineamientos generales y procedimientos conforme a los cuales debe realizarse la administración de la caja chica, con principios de transparencia que asegure que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad, haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos, de forma eficiente y eficaz.

VI. DE LAS CONCLUSIONES

El suscrito es el responsable del manejo del fondo de Caja Chica, de conformidad al numeral 4 y 13 del Manual de Caja Chica autorizado por la Asociación Nacional de bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- y conformidad al numeral 2 el monto autorizado es de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00). según acta numero 151-2021.

He cumplido con la guarda y custodia de los recursos monetarios y documentos de soporte del Fondo de Caja Chica, resguardando de forma adecuada el efectivo y la documentación, los comprobantes y otros documentos de soporte en caja fuerte para mantener la seguridad necesaria.

Rechazo categóricamente lo vertido por la comisión de auditoría, porque siempre



he custodiado y manejado los recursos monetarios y documentos de Caja Chica. Y dejo constancia que la comisión de auditoria no suscribió ningún acta donde yo me hubiera podido pronunciar oportunamente, violentándome así mi derecho de defensa en el momento procedimental oportuno del desarrollo del Arqueo del Fondo de Caja Chica.

La comisión de Auditoria de la contraloría General de Cuentas, no tienen ninguna prueba física (acta suscrita) para probar el citado hallazgo, no es fiable su argumento toda vez que no documentaron y pretenden sustentar su hallazgo sin ninguna prueba en consecuencia no podrán probar para fundamentar su informe de auditoría. Lo que si se prueba por medio del oficio que notifica y contiene el presente hallazgo, es que mi presunción de inocencia fue violentada, mi derecho de defensa vulnerado, el debido proceso irrespetado, toda vez que no se cumplió con una formalidad básica, el simple hecho de suscribir un acta donde se documente el proceso y se pregunte a la persona a quién se practicó el arqueo, si desea pronunciarse al respecto, ESTO CONSTITUYE RESPONSABILIDAD GRAVE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, nuevamente en el proceso de discusión de hallazgos, como la comisión de auditoría atentando contra las normas legales cree que su criterio o su dicho es fuente de derecho. POR LO QUE AL ESTAR VICIADO EL PROCESO ES NULO DE PLENO DERECHO."

En memorial de fecha San Lucas Sacatepéquez 12 de abril de 2023, la Licenciada María Elizabeth Pacaja López Auditora Interna de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- Manifiesta: "De manera atenta y respetuosa comparezco ante ustedes, con el objeto de evacuar la audiencia correspondiente relacionada Hallazgos Relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables relacionadas al Hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica" y expongo lo siguiente: "

HECHOS

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, según cédulas de CGC-DAS-09-NA-2022-102, fui notificada del Hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica, que en su Condición establece "En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, al realizar el arqueo de caja al fondo de caja chica asignado al Presidente de la entidad que según el Manual de Caja Chica es el responsable de la administración y los pagos, sin embargo al momento de realizar el arqueo, no contaba con el efectivo y documentos correspondientes, el equipo de auditoria comprobó que el efectivo, los documentos de soporte (vales, documentos de abono) quien los tiene bajo su resguardo y responsabilidad es la contadora general quien se presentó a realizar el arqueo correspondiente."

II. Es imperativo dejar constancia que en ningún apartado de la condición del del supuesto hallazgo, mencionan la deficiencia o incumplimiento de la suscrita como



Auditora Interna de ASONBOMD. Y como ustedes bien saben de conformidad a la Normas de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento en la Guía 26 establece que se “debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en que consiste la deficiencia” aspecto que rotundamente la comisión de auditoría de la Contraloría incumplió, al notificarme este hallazgo en donde en ninguna parte del condición del hallazgo, menciona incumplimientos de la suscrita relacionado a mis funciones y atribuciones en el desempeño de mis labores como Auditora Interna de esta Institución, importante es recordarles que mis funciones no son operativas, de registro y tampoco la administración ni el manejo de fondos públicos.

III. Sustancial es hacer de su conocimiento que mi labor como Auditora Interna se basa en elaborar y ejecutar el Plan Anual de Auditoría -PAA- 2022, con un enfoque basado en riesgos relevantes de la entidad, el cual fue aprobado por la máxima autoridad de esta entidad, en el que como objetivo principal es desarrollar y mejorar las competencias del personal a mi cargo, relacionadas con la buena gobernanza, evaluación de riesgos, control interno y mejores prácticas de Auditoría Interna, basadas en capacitaciones y formación en estándares internacionales en el sector público, así como en las normas, leyes y regulaciones aplicables a la entidad. De conformidad al numeral 3.4 de Normas Aplicables a las Responsabilidades en el Control Interno, aprobadas por el acuerdo número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas.

IV. La Guía 26 del Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, en la Redacción de los Hallazgos en el CRITERIO establece: Debe expresar concretamente las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo, ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, políticas, manuales, normas etc.) ¿Cuál es el ámbito de aplicación? ...”

La comisión de auditoría de la Contraloría en el Criterio legal del citado hallazgo, solo menciona bases legales que la suscrita como Auditora Interna de esta entidad ha CUMPLIDO, es decir su base legal aplicada no sustenta el incumplimiento de la Auditoría Interna de conformidad a sus funciones, lo que si se evidencia es la inobservancia de la comisión de auditoría de la contraloría a la guía 26 del Manual de Auditoría Gubernamental.

V. En la CAUSA, la comisión de auditoría de la Contraloría indica: “Causa El Presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales no ha gestionado con responsabilidad la administración del fondo de Caja Chica y la Auditora Interna no ha propiciado arcos sorpresivos del fondo en referencia y verificar de cumplimiento del normativo aprobado.”

Ante este señalamiento la suscrita rechaza categóricamente la causa de este



supuesto hallazgo, toda vez que la comisión de auditoría nunca me solicito por medio escrito a través de un requerimiento de información, que remitiera o pusiera a la vista los arqueos sorprendidos del Fondo de Caja Chica que realice durante el ejercicio fiscal 2022, en mi calidad de auditora interna de esta entidad.

La comisión de auditoría de la Contraloría, no agoto procedimientos de verificación y comprobación en donde hubiera podido constatar que he cumplido con realizar los arqueos sorprendidos al Fondo de Caja Chica.

Nuevamente se deja constancia y se evidencia que la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, no agoto ni realizo procedimientos de auditoría, como la “verificación y la comprobación” de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, al no requerirme por escrito los arqueos sorprendidos de fondos de Caja Chica realizados en el ejercicio fiscal 2022 y simplemente quiere imponer su postura o juicio como fuente de derecho. Adjunto documentación de soporte de los arqueos efectuados durante el ejercicio fiscal 2022 y el acta suscrita en la que se deja constancia de los hechos y circunstancias como evidencia suficiente competente y pertinente, de haber realizado los arqueos sorprendidos de caja chica. Como consecuencia de lo anterior, dejo constancia que SI realice los arqueos de Fondo de Caja Chica, EN CUMPLIMIENTO y de conformidad al numeral 12 del Manual de Procedimientos del Fondo de Caja Chica, aprobado por la Junta Directiva de ASONBOMD y en observancia al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG.

VI. Adicional la comisión de auditoría de la Contraloría, debe tener en cuenta que son responsables por su conducta y de los resultados de sus actuaciones de conformidad a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que en su artículo 29 del Decreto 31-2002 establece: “Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental. El resaltado es propio.

Es importante mencionar respecto a la Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental y Responsabilidad del Auditor Gubernamental regulado en el Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en sus artículos 56 y 58. En tal sentido se puede inferir que las actuaciones de la Comisión de Auditoría deben ser documentadas, y cumplirse de conformidad con la Ley y normas técnicas aplicables, en consecuencia la forma en la que actúa la Comisión de Auditoría de la Contraloría, pareciera ser de mala fe, o con desconocimiento, ya que no existe una constancia de que al menos la citada diligencia de requerirme por medio escrito mis arqueos sorprendidos al fondo de caja chica se llevara a cabo, y existe un total abuso de poder, pretendiendo que sus aseveraciones constituyen fuente de derecho, me acusa de una deficiencia, sin contar con medios probatorios, lo cual es ILEGAL.



VII. Imperativo es mencionarle que la calidad de la evidencia nos dice cuánto podemos confiar en la misma y cuánto podemos depender de ella como ayuda para tomar decisiones. usando cuatro niveles: alta, moderada, dudosa y no concluyente, la evidencia suficiente y adecuada en términos en sencillos, cantidad y calidad. La suficiencia es la medida cuantitativa, es decir, la cantidad necesaria para demostrar un suceso, y la adecuación es la medida cualitativa, es decir, su relevancia y fiabilidad para sustentar una conclusión.

Importante mencionarles o hacer de su conocimiento, la diferencia entre prueba y evidencia, Por ejemplo, las evidencias aportan información, mientras que las pruebas tienen como fin confirmar o desvirtuar una hipótesis o una afirmación de un hecho delictivo.

La evidencia será suficiente, cuando por los resultados de la aplicación de una o varias pruebas, el auditor gubernamental pueda obtener certeza razonable que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados. En el supuesto hallazgo la Comisión de Auditoría de la Contraloría no tiene pruebas suficientes, competentes ni pertinentes para sustentar el atributo de la condición de su hallazgo ni tampoco la CAUSA del citado hallazgo, el cual pretende imputarme.

VIII. DE LAS CONCLUSIONES

La suscrita ha CUMPLIDO el numeral 12 de Manual de Procedimientos para el fondo de Caja Chica, aprobado por la Junta Directiva de ASONBOMD, cumpliendo de conformidad y adjunto pruebas y evidencias que sustentan el acatamiento de la suscrita como auditora Interna, por lo tanto rechazo categóricamente lo vertido por la comisión de auditoría, porque siempre he cumplido con mis funciones de conformidad con las leyes que regulan la función de la Auditoría Interna, de conformidad al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG.

La comisión de Auditoría de la contraloría General de Cuentas, no tiene ninguna prueba física para probar la CAUSA del citado hallazgo, en el que me menciona, no es fiable su argumento toda vez que no documentaron con pruebas pertinentes, suficientes y competentes y pretenden sustentar la CAUSA DE SU HALLAZGO sin ninguna prueba, sin haberme requerido información como los arqueos sorpresivos al Fondo de Caja Chica, en consecuencia no podrán probar para fundamentar su informe de auditoría.

Lo que si se prueba por medio del oficio en el que me notifica y contiene el presente hallazgo, es que mi presunción de inocencia fue violentada, mi derecho de defensa vulnerado, el debido proceso irrespetado, toda vez que no se cumplió con una formalidad básica, el simple hecho de requerir información (solicitud de arqueos sorpresivos al Fondo de Caja Chica realizados por la auditoría interna de ASONBOMD) donde pudiera verificar y comprobar todos los extremos. ESTO CONSTITUYE RESPONSABILIDAD GRAVE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, nuevamente en el proceso de discusión de hallazgos, como la comisión de



auditoría atentando contra las normas legales cree que su criterio o su dicho es fuente de derecho. POR LO QUE AL ESTAR VICIADO EL PROCESO ES NULO DE PLENO DERECHO.” (sic)

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente y Representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo no se presentan argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo por lo siguiente:

En relación al comentario que realiza en el numeral romano II, en cual hace referencia al título del Hallazgo No. 5 Incumplimiento a normativa en el uso del fondo de caja chica...”sin embargo me resulto extraño que no me hicieran entrega de ningún documento que hiciera constar el conteo de efectivo, así mismo no suscribió acta administrativa...”

Al respecto este equipo de auditoria constato y presento la deficiencia señalada a través de documentos oficiales, cabe hacerle la aclaración que en el desarrollo de la auditoria se planifican las actividades a realizar y estas son pruebas de cumplimiento que se desarrollan en documentos que son propiedad del equipo de auditoria por consiguiente de la Contraloría General de Cuentas, como bien es de su conocimiento el equipo de auditoria procedió a realizar el arqueo respectivo en la fecha indicada como consecuencia de la irregularidad y al solicitarle presentara el efectivo y los documentos de legitimo abono, su reacción fue llamar por la vía telefónica a la Contadora General de la entidad quien se presentó primeramente al hacer de su conocimiento que se practicaría el arqueo de caja por el equipo de auditoria se retiró por unos momentos volviendo con una caja de metal en la cual resguardaba el efectivo y con sobre manila en el cual resguardaba los documentos de legitimo abono, en el desarrollo del arqueo se solicitó a la Contadora General Licenciada Ana Luisa María Castellanos de Coronado su respectivo nombramiento que le facultaba para tener el manejo y custodia del efectivo y documentos que integraban para ese momento el fondo.

Derivado del hecho se procedió a emitir la nota de auditoria CGC-DAS-09-NA-017-2022, de fecha San Lucas Sacatepéquez, 19 de septiembre de 2022, en la cual se solicitó el respectivo nombramiento, la nota fue recibida por la Secretaria de Presidencia el 19 de septiembre de 2022 siendo las 14:58 horas y por la Contadora General en la misma fecha en la hora 15:00, se solicitó se presentara el documento el 21 de septiembre de 2022, como respuesta el Presidente de ASONBOMD, presento el oficio EX-SAD-296-2022 de fecha San Lucas Sacatepéquez, 21 de septiembre de 2022, haciendo referencia al artículo 4 y 13 del manual de caja chica, sin embargo en el párrafo final de su oficio se



transcribe textualmente “En consecuencia con lo anterior, es imperativo hacer de su conocimiento que el responsable del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica es el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, y el día 19 de septiembre de 2022, fecha en que se llevó a cabo el Arqueo del Fondo de Caja Chica por esa comisión de auditoría, la presencia de la Contadora Licenciada Ana Luisa Castellanos fue única y exclusivamente para asistir al suscrito, como unidad especializada de la esta institución”.

En relación a que no se presentó el nombramiento solicitado en la nota de auditoria indicada en el párrafo anterior por el Presidente de la ASONBOMD, se procedió a realizar cedula narrativa (papel de trabajo) del hecho presentado en el arqueo de caja chica, emitiéndose la nota de auditoria CGC-DAS-09-NA-019-2022 de fecha San Lucas Sacatepéquez, 26 de septiembre de 2022, en la cual se describen los hechos desde el inicio hasta la finalización del arqueo de caja, la nota fue recibida por la Secretaria de Presidencia el 26 de septiembre de 2022 siendo las 14:55 horas y por la Contadora General en la misma fecha en la hora 14:52, en el contenido de la nota de auditoria no se solicitó respuesta o documentos relacionados con la deficiencia señalada, sino únicamente y como proceso de auditoria se hizo su conocimiento, sin embargo, nuevamente emitió oficio EX-SAD-302-2022 de fecha San Lucas Sacatepéquez, 27 de septiembre de 2022, en el segundo párrafo literalmente se copia “Se reitera lo vertido según oficio EXSAD-296-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recepcionado el 21 de septiembre de 2022, a las doce horas con doce minutos por esa comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y se insiste en hacer de su conocimiento...la presencia de la Contadora Licenciada Ana Luisa Castellanos fue única y exclusivamente para asistir al suscrito, como unidad especializada de esta institución.”

Es lamentable que el Presidente y Representante Legal, indique, que no se hiciera entrega de ningún documento, las notas de auditoria (papeles de trabajo) emitidas por el equipo de auditoria se presentaron a la Secretaria de Presidencia y Contadora General, emitiendo la ASONBOMD oficios de respuesta que tienen calzada firma y sello del Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de ASONBOMD, como autoridad de la entidad, por lo cual su comentario que resultado extraño no se hiciera entrega de ningún documento que hiciera constar el conteo del efectivo y acta administrativa en la cual se dejara constancia de los hechos y circunstancias que acontecieron en el citado arqueo, lamentamos señalar que carece de veracidad. Así mismo, en el contrato de servicios profesionales número 06-2022 de la Licenciada Ana Luisa Castellanos no figura este servicio, así tampoco, en el Manual de Funciones Administrativas de ASONBOMD. Y, no se presentó al equipo de auditoría, documento firmado y sellado por Junta Directiva,



en dónde se instruya a la Contadora General a asistir como unidad especializada en asuntos que no puede delegar el Presidente y Representante Legal de ASONBOMD.

En concordancia al numeral romano III en relación a los regulado en el Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en sus artículos 56 y 58, cabe mencionar que se presentó en su oportunidad el nombramiento respectivo DAS-09-0025-2022 de fecha 28 de junio de 2022, para que en representación de la Contraloría General de Cuentas se practicara auditoría Financiera y de Cumplimiento por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, ASONBOMD, nuestro actuar y desarrollo de auditoria se realizan con objetividad y profesionalismo, basados en nuestro código de ética, el resultado de nuestras actuaciones se presentan como resultado del análisis, examen documental y pruebas físicas que son parte del proceso de auditoría, por consiguiente no existe abuso de poder como lo cita en sus comentarios toda vez que en el presente hallazgo está documentado lo actuado y obra en sus archivos las notas de auditoria en las cuales se hizo de su conocimiento la deficiencia.

Del comentario en el numeral romano IV, como bien lo indica la calidad de la evidencia nos dice cuanto podemos confiar en la misma, por consiguiente lo presentado y descrito en el numeral romano II, se hace referencia a las evidencias y pruebas en papeles de trabajo del equipo de auditoría que confirman lo señalado en la condición del presente hallazgo.

En el numeral romano V, en el atributo de la causa, de acuerdo con sus comentarios en que indica que es falso, en cuanto al fondo y custodia cabe hacer hincapié nuevamente al análisis realizado en el numeral romano II, en el cual se hace una amplia descripción de los papeles de trabajo que sustentan nuestras actuaciones y evidencias como resultado de un trabajo profesional.

Por lo anteriormente descrito analizado y puntualizado en los comentarios vertidos por el Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón se confirma el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para Licenciada María Elizabeth Pacaja López, Auditora Interna de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- en virtud que al analizar sus comentarios y pruebas de descargo se presentan argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 5 en el presente informe le corresponde el número 3



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	7,398.10
Total		Q. 7,398.10

Hallazgo No. 4**Deficiencia en uso de cuenta monetaria según lo establecido en convenio 01-2022****Condición**

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se hizo uso de la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD BANRURAL durante el período 2,022 para el depósito y manejo de los fondos para gastos de funcionamiento e inversión, provenientes del Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales; se estableció en los Estados de Cuenta monetaria en referencia, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., Conciliaciones Bancarias y Cajas Fiscales del período, que no se registró únicamente el movimiento de operaciones del convenio vigente, que se establece como parte de las obligaciones, sino se operaron en la misma cuenta monetaria los fondos procedentes de los convenios 02-2020 y 01-2021 . El saldo se integra de la siguiente forma:

Saldo al 31 de diciembre de 2021 en la Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0		
Saldo al 01 de enero de 2022		
No.	Convenio	Monto en Quetzales
1	Convenio 02-2020 Para gastos de funcionamiento	145,000.00
2	Convenio 01-2021 Para gastos de funcionamiento Para gastos de inversión	2,385,582.95 14,781,013.66
3	Intereses devengados (Generados por ambos convenios)	18,405.17
		17,330,001.78



Fuente: Oficio EX-SG-035-2023, 16-02-2023, Presidente de ASONBOMD, Anexo 1

Criterio

El Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, Cláusula Décima Tercera. Otras Obligaciones de las Partes, II) Son obligaciones de la ASONBOMD, establece: "... c) Constituir una cuenta de depósitos monetarios específicamente para administrar los recursos objeto del presente Convenio, llevando control de los ingresos y egresos de la misma, así como llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo A-144-2006 de fecha 29 de diciembre de 2006 de la Contraloría General de Cuentas..."

La Escritura Pública Número Treinta y Ocho (038) de fecha veinticinco de septiembre de dos mil cinco, establece: "QUINTO: Los Estatutos que regirán a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales... ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Artículo 54. El presidente tendrá la representación legal y jurídica de la ASONBOMD, y en el orden interior todas las atribuciones que le fijan los estatutos y reglamentos... ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Artículo 70. El tesorero tendrá a su cargo el manejo económico de la asociación y mensualmente tendrá que rendir un estado de cuentas de las operaciones de Caja, debiendo adjuntar los correspondientes comprobantes. Artículo 71. Llevar y presentar los libros y comprobantes a tiempo a donde por ley corresponde en coordinación con el contador de la ASONBOMD... Artículo 74. Llevar las cuentas de la asociación con debida claridad..."

Causa

El Presidente Junta Directiva y Representante Legal y Tesorero de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, no han velado por el fiel cumplimiento de lo estipulado en cuanto a la cuenta de depósitos monetarios para el manejo de los recursos financieros del convenio 01-2022, firmado con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

Incumplimiento en cuanto a la administración de los recursos conforme lo pactado en el convenio.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente Junta Directiva y Representante Legal y al Tesorero de la Junta Directiva para que den cumplimiento a lo establecido en convenio.



Comentario de los responsables

En memorial de fecha 12 de abril el señor Otto Denny Mazariegos Pinzon, Presidente Junta Directiva y Representante Legal y el señor Edgar Rolando Chavez Garcia, Tesorero, ambos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, exponen: "OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, médico y cirujano con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación dos mil ciento noventa y cinco espacio veintiún mil doscientos sesenta y tres espacio cero trescientos dos (2195 21263 0302), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con domicilio en primera (1ª.) calle casa número treinta y nueve (39) Lotificación el recuerdo zona dos (2) del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez. EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA, de cincuenta y un años de edad, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Mil novecientos ochenta y nueve espacio dieciséis mil seiscientos treinta y nueve espacio cero novecientos tres (1989 16639 0903) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con domicilio 4ta avenida norte 1-48- Granja San Luis Zona 6, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez. De manera atenta y respetuosa comparecemos ante ustedes, con el objeto de evacuar la audiencia correspondiente relacionada Hallazgos Relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 6 Deficiencia en uso de cuenta monetaria según lo establecido en convenio 01-2022, y exponemos lo siguiente: HECHOS I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, según cédulas de notificación CGC-DAS-09-NA-2022-104, CGC-DAS-09-NA-2022-107, fuimos notificados del Hallazgo No. 6 Deficiencia en uso de cuenta monetaria según lo establecido en convenio 01-2022, que en su Condición Establece: "En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB-se hizo uso de la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMB BANRURAL durante el período 2,022 para el depósito y manejo de los fondos para gastos de funcionamiento e inversión, provenientes del Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales; se estableció en los Estados de Cuenta monetaria en referencia, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., Conciliaciones Bancarias y Cajas Fiscales del período, que no se registró únicamente el movimiento de operaciones del convenio vigente, que se establece como parte de las obligaciones, sino se operaron en la misma cuenta monetaria los fondos procedentes de los convenios 02-2020 y 01-2021 . El saldo se integra de la siguiente forma:

Saldo al 31 de diciembre de 2021 en la Cuenta Banrural No. 3-033-61310-0	
Saldo al 01 de enero de 2022	

No.	Convenio	Monto en Quetzales
-----	----------	--------------------



1	Convenio 02-2020 Para gastos de funcionamiento	145,000.00
2	Convenio 01-2021 Para gastos de funcionamiento Para gastos de inversión	2,385,582.95 14,781,013.66
3	Intereses devengados (Generados por ambos convenios)	18,405.17
		17,330,001.78

I. En relación a la Condición del hallazgo que establece: "...que no se registró únicamente el movimiento de operaciones del convenio vigente, que se establece como parte de las obligaciones sino se operaron en la misma cuenta monetaria los fondos procedentes de los convenios 02-2020 y 01-2021" manifestamos que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, hace una mala interpretación de la cláusula décima tercera, inciso "c" debido a que lo que establece el inciso "c) Constituir una cuenta de depósitos monetarios específicamente para administrar los recursos objeto del presente Convenio, llevando control de los ingresos y egresos de la misma, así como llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciba, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo A-144-2006 de fecha 29 de diciembre de 2006 de la Contraloría General de Cuentas..." En efecto se constituyó la cuenta monetaria No. 3-033-61310-0 a nombre de ASONBOMD para el manejo y ejecución de ingreso y egresos del Convenio de Aporte Económico número 01-2022, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, en cumplimiento a la cláusula décima tercera inciso "c", dicha cláusula no establece que no se puedan ejecutar los saldos comprometidos y devengados no ejecutados del ejercicio fiscal anterior, según el artículo 37 del Decreto 101-97. Constitucionalmente nos encontramos amparados toda vez que de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no le prohíbe; no esta obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma". Al respecto se puede concluir que si la misma norma individualizada no tiene una prohibición, se goza de la tutela de libertad de acción. Asimismo del análisis del texto se puede establecer que en el convenio al hacer alusión a la cuenta y a que se lleven registro contables en forma separada de cualquiera otros fondos que reciba, expresamente permite que en la cuenta se reciban otros fondos siempre y cuando se tenga un control contable separado por tipo de fondos. Reiteramos que la comisión de auditoría hace una mala interpretación de la cláusula contractual mencionada, debido a que SI, se manejó en una sola cuenta monetaria los fondos



específicamente del Convenio 01-2022. II. DE LA CONCLUSIÓN Manifestamos que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, hace una mala interpretación de la cláusula décima tercera, inciso “c” debido a que la citada cláusula no establece que no se puedan ejecutar los saldos comprometidos y devengados no ejecutados del ejercicio fiscal anterior, según el artículo 37 del Decreto 101-97. Los suscritos han velado por el fiel cumplimiento y observancia de cada una de las cláusulas contractuales reguladas en el Convenio de Aporte Económico 01-2022 suscrito entre ASONBOMD Y MINFIN, en consecuencia no existe ningún daño patrimonial o detrimento a los intereses del Estado, además se cumplió con constituir una cuenta de depósitos monetarios específicamente para administrar los recursos objeto del presente Convenio y se llevaron los controles de los ingresos y egresos, así como los registros contables en los respectivos libros de registro, y en libros de registros auxiliares, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo A-144-2006 de fecha 29 de diciembre de 2006 de la Contraloría General de Cuentas...” Adicional, La Contraloría General de Cuentas, en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2020, incluyó el hallazgo numero 1 Falta de Registros Contables que en su condición establece: “...La Entidad administro fondos derivados de dos convenios firmados entre la Asociación y el Ministerio de Finanzas Públicas números 02-2020 y 04-2020...” sin embargo la comisión de auditoría de la contraloría, no advirtió que no existe prohibición para el manejo de fondos de proyectos de arrastre dentro del convenio suscrito, en consecuencia no se puede imputar responsabilidad ya que de conformidad con la Norma Constitucional que Regula la Libertad Acción, los comparecientes podemos hacer lo que la ley no nos prohíbe, asimismo el convenio 01-2022 constituye una norma individualizada de conformidad a la jerarquía normativa, por tanto no admite la inserción de hechos por interpretación de la comisión de auditoría. Por lo tanto;” (sic)

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente Junta Directiva y Representante Legal y para Edgar Rolando Chavez García, Tesorero, ambos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son válidos: en su argumento “en cumplimiento a la cláusula décima tercera inciso “c”, dicha cláusula no establece que no se puedan ejecutar los saldos comprometidos y devengados no ejecutados del ejercicio fiscal anterior...” lo expuesto no refleja lo establecido por el convenio de aporte económico número 01-2022 celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, en su cláusula Decima Tercera, Otras Obligaciones de las Partes: II) Son obligaciones de LA ASONBOMD, las siguientes... c) Constituir una cuenta de depósitos monetarios específicamente para administrar los recursos objeto del presente Convenio, llevando control de los ingresos y egresos de la misma...”, al



respecto, el equipo de auditoría cuenta con información que, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas en el Informe No. DAI-DAE-07-2021, Área: Convenio de porte Económico No.04-2020, también entre las deficiencias detectadas en -ASONBOMD-, hace referencia en el Hallazgo 1 que no se constituyó una cuenta de depósitos monetarios específica para la administración de los recursos objeto del Convenio. Esta situación coadyuva a confirmar que la deficiencia es evidente, ya que las autoridades en la entidad ya tenían conocimiento del error que estaban cometiendo, por lo que deberían haberlo corregido.

Es de resaltar, que el Convenio de aporte económico número 01-2022, cláusula décima quinta, fiscalización de los fondos, establece: “La ejecución de los presentes recursos financieros por parte de LA ASONBOMD, están sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y a las verificaciones que realice la Dirección de Auditoría Interna del MINFIN...” y que la deficiencia es señalada como una falta por los dos órganos rectores.

El presente hallazgo se notificó con el número 6, en el presente informe le corresponde el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	29,592.40
TESORERO	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	29,592.40
Total		Q. 59,184.80

Hallazgo No. 5

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se constató la presentación extemporánea de dieciocho Contratos para la contratación de servicios y adquisición de bienes aprobados en el ejercicio fiscal 2022 a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. La integración de los contratos es la siguiente:

No.	Número Contrato	Fecha Acuerdo	Fecha recepción	Tipo de Contrato	Monto	Plazo	Motivo



1	03-2022	20/01/2022	21/02/2022	Personal	126,000.00	01/01/2022 31/12/2022	al	Presentación Extemporánea
2	06-2022	6/10/2022	5/12/2022	Bienes	3,369,625.00	14/11/2022 13/01/2023	al	Presentación Extemporánea
	Modificación Contrato							
3	88-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
4	89-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
5	90-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
6	92-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
7	107-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
8	108-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
9	109-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
10	110-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
11	111-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
12	112-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
13	113-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
14	112-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
15	115-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
16	116-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
17	117-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea
18	118-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6,000.00	01/06/2022 15/06/2022	al	Presentación Extemporánea

Fuente: Reporte RPT1012016, "Contraloría General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, Contratos con Motivo de Sanción por Cuentadante".

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el



cumplimiento de esta normativa. Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.” El contrato de servicios técnicos número trece guion dos mil veintidós (13-2022) del 01 de enero de 2022, establece: “... clausulas siguientes: PRIMERA: del objeto del contrato: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que se contratan los servicios de SINDY SUCELY CAMEY RAMÍREZ, como la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, por un plazo comprendido del uno (01) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). La persona contratada prestará ante la citada institución, y bajo su propia responsabilidad los siguientes servicios: 15) Otros servicios accesorios o relacionados con los servicios contratados o con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva y /o Gerencia General...18) Bajo su estricta responsabilidad cumplir con el efectivo cumplimiento de las normativas referidas al registro de contratos por prestación de servicios técnicos y/o profesionales, ante la Contraloría General de Cuentas, a través del portal CGC Online, y/o copia física donde corresponda.”

El contrato de servicios técnicos número setenta y ocho guion dos mil veintidós (78-2022) del 01 de abril de 2022, establece: “... clausulas siguientes: PRIMERA: del objeto del contrato: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que se contratan los servicios de SINDY SUCELY CAMEY RAMÍREZ, como la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, por un plazo comprendido del uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022) al treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). La persona contratada prestará ante la citada institución, y bajo su propia responsabilidad los siguientes servicios: 15) Otros servicios accesorios o relacionados con los servicios contratados o con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva y /o Gerencia General...18) Bajo su estricta responsabilidad cumplir con el efectivo cumplimiento de las normativas referidas al registro de contratos por prestación de servicios técnicos y/o profesionales, ante la Contraloría General de Cuentas, a través del portal CGC Online, y/o copia física donde corresponda.”

El contrato de servicios técnicos número noventa y ocho guion dos mil veintidós (98-2022) del 01 de julio de 2022, establece: “... clausulas siguientes: PRIMERA: del objeto del contrato: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que se contratan los servicios de SINDY SUCELY CAMEY RAMÍREZ, como la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, por un plazo comprendido del uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022) al treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La persona contratada prestará ante la citada institución, y bajo su propia



responsabilidad los siguientes servicios: 15) Otros servicios accesorios o relacionados con los servicios contratados o con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva y /o Gerencia General...18) Bajo su estricta responsabilidad cumplir con el efectivo cumplimiento de las normativas referidas al registro de contratos por prestación de servicios técnicos y/o profesionales, ante la Contraloría General de Cuentas, a través del portal CGC Online, y/o copia física donde corresponda.”

El contrato de servicios técnicos número ciento doce guion dos mil veintidós (112-2022) del 01 de octubre de 2022, establece: “... clausulas siguientes: PRIMERA: del objeto del contrato: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que se contratan los servicios de SINDY SUCELY CAMEY RAMÍREZ, como la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, por un plazo comprendido del uno (01) de octubre de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La persona contratada prestará ante la citada institución, y bajo su propia responsabilidad los siguientes servicios: 15) Otros servicios accesorios o relacionados con los servicios contratados o con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva y /o Gerencia General...18) Bajo su estricta responsabilidad cumplir con el efectivo cumplimiento de las normativas referidas al registro de contratos por prestación de servicios técnicos y/o profesionales, ante la Contraloría General de Cuentas, a través del portal CGC Online, y/o copia física donde corresponda.”

El contrato de servicios técnicos número ciento doce guion dos mil veintidós (09-2022) del 01 de enero de 2022, establece: “... clausulas siguientes: PRIMERA: Del objeto del contrato: Manifiesta “LA ASOCIACIÓN” que se contratan los servicios de ANA LUCIA NUÑEZ DE ORTIZ, como ENCARGADA DE OPERACIONES DE PROCESOS DE COTIZACIONES Y LICITACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA para la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARAMENTALES, por un plazo comprendido del uno (01) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La persona contratada prestará ante la citada institución, y bajo su propia responsabilidad los siguientes servicios: 10. Realizar y monitorear las publicaciones de contratos que surjan de los procesos de cotizaciones, licitaciones y cualquier adquisición de la Institución y que deban ser operados en el portal de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

La secretaria de recursos humanos y la encargada de operaciones de procesos de cotizaciones y licitaciones en el sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala, no cumplieron en cuanto al envío oportuno de los contratos



que correspondían a la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a lo que estipula la normativa de orden general.

Efecto

Riesgo de falta de información para el ente fiscalizador superior al no contar de manera oportuna con los datos necesarios, del registro y control adecuado de las personas contratadas por la entidad y de los contratos por bienes adquiridos.

Recomendación

El gerente general debe girar instrucciones a la secretaria de recursos humanos y a la encargada de operaciones de procesos de cotizaciones y licitaciones en el sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala, para que cumplan con el envío oportuno de los contratos de la Institución a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota número OFICIO INT-RR.HH-015-2023 de fecha 12 de abril de 2023 la señorita Sindy Camey Ramírez, Secretaria de Recursos Humanos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, manifiesta: "En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se constató la presentación extemporánea de dieciocho Contratos para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes aprobados en el ejercicio fiscal 2022 a la Unidad de digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. La integración de los contratos es la siguiente:

No.	Número de Contrato	Fecha Acuerdo	Fecha Recepción	Tipo Contrato	Monto	Plazo	Motivo
1	03-2022	20/01/2022	21/02/2022	Personal	126000	01/01/2022 al 31/12/2022	Presentación Extemporánea
2	88-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
3	89-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
4	90-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
5	92-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
6	107-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
7	108-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
8	109-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
9	110-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
10	111-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
11	112-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al	Presentación



						15/06/2022	Extemporánea
12	113-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
13	112-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
14	115-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
15	116-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
16	117-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea
17	118-2022	22/06/2022	22/07/2022	Personal	6000	01/06/2022 al 15/06/2022	Presentación Extemporánea

Al respecto informo lo siguiente: El contrato identificado como: contrato número cero tres guion dos mil veintidós (03-2022) fue enviado para aprobación según el acuerdo 003-2022 de fecha 21 de enero de 2022, sin embargo fue rechazado en dos ocasiones por el portal de la Contraloría General de Cuentas, argumentando poca legibilidad, lo que retardo el proceso de aprobación del mismo, ya que entre cada devolución y verificación existe un lapso de tiempo que depende de la CGC, y que no queda registrado dentro del portal de la CGC, así mismo el criterio de legibilidad indicado es una percepción que depende de la persona que verifica el documento. Para los 16 contratos restantes, donde se indica que la fecha de los acuerdos es 22 de junio de 2022 y la fecha de recepción es 22 de julio de 2022, informo lo siguiente: En base a lo que establece el Código de Trabajo de Guatemala, Artículo 127. Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares: el 1.º de enero; el jueves, viernes y sábado santos; el 1.º de mayo, el 30 de junio, el 15 de septiembre, el 20 de octubre, el 1.º de noviembre, el 24 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas, el 25 de diciembre, el 31 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas y el día de la festividad de la localidad, y el Decreto Número 19-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Reforma al Decreto Número 42-2010 del Congreso de la República, Ley que Promueve el Turismo Interno. Por lo que, se computan los 30 días calendario que otorga el portal de la Contraloría General de Cuentas, considerando los asuetos de conformidad con las leyes mencionadas en el párrafo que precede, los cuales pueden variar también debido a que el sistema de la CGC en varias ocasiones registra una fecha que no es la que se ha colocado dentro del archivo, debido a una falla registrada en dicho sistema y de la cual ya se ha comentado con las personas que verifican los contratos dentro de la plataforma, la variación de fechas también se debe a que al momento de modificar un archivo el sistema lo puede tomar como un nuevo ingreso. Considerando que el Código de Trabajo, el Decreto Número 19-2018 y El Acuerdo Número A-38-2016 de la Contraloría General de Cuentas, tienen el mismo nivel jerárquico de ley, es decir una no es superior de la otra, solicito se desvanezca el presente hallazgo y se tomen en consideración el Artículo 127. Del Código de Trabajo de Guatemala y el Decreto Número 19-2018 del Congreso de la República." (sic)



En nota OFICIO EX-ADG-05-2023 de fecha 12 de abril de 2023, la señora Ana Lucia Nuñez, Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala para ASONBOMD, manifiesta: "ANTECEDENTES: En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se constató la presentación extemporánea de dieciocho Contratos para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes aprobados en el ejercicio fiscal 2022 a la Unidad de digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. La integración de los contratos es la siguiente:

No.	Numero de Contrato	Fecha de Acuerdo	Fecha de recepción	Tipo de Contrato	Monto	Plazo	Motivo
2	Contrato de modificación 06-2022	06/10/2022	05/12/2022	Bienes	Q. 3,369,625.00	14/11/2022 al 13/01/2023	presentación extemporánea

ANTECEDENTE: CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (12-2022), DE FECHA 08/09/2022 VIGENCIA DEL 8/09/2022 AL 11/11/2022 (45 DÍAS HÁBILES). PRONUNCIAMIENTO: El contrato original se aprobó bajo el Acuerdo No. 17-2022 de fecha 8/09/2022 Y fue enviado el 19/09/2022 al portal CGC, el 17/10/2022 se envió correo electrónico a la dirección portal_contratos@contraloria.gob.gt, solicitando se revisaran los contratos que con anterioridad se habían remitido de los cuales no se contaba con la constancia de inscripción aún, a lo que respondieron el mismo día indicando que se procedió con lo solicitado y que se revisará el portal ya que rechazaron algunos contratos, se procedió a la revisión y corrección de lo indicado en el rechazo del contrato y se envió nuevamente, de este suceso se estuvo consultando el portal para verificar si ya se contaba con la revisión y constancia, derivado de que no se cuenta con un notificación que indique que ya se revisaron los envíos, solo se puede estar consultando continuamente y ceder el tiempo para dicha revisión, el 5/12/2022 se volvió a consultar el portal y tuvimos como resultado una constancia de inscripción de fecha de revisión del 14/11/2022. (se adjunta copia de envío y correo electrónico). Con fecha 29/09/2022, se recibió oficio por parte del contratista solicitando prórroga contractual por 45 días más, la cual fue aprobado a través del acta 142 del 06/10/2022, por lo que se emite resolución No. 07-2022 de fecha 06/10/2022 donde se ordena faccionar el Contrato de Ampliación al contrato doce guión dos mil veintidós (12-2022), de fecha 08/09/2022, firmado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA y la entidad comercial DIFIGUA S.A. A este respecto, para poder enviar la modificación al contrato al portal de CGC, se debía contar con la constancia de inscripción al contrato original sin embargo la constancia original se revisó hasta



el 14/11/2022 y el tiempo de vigencia del contrato vencía el 11/11/2022, esta situación no es imputable a mi persona ya que la responsabilidad del atraso recae en quién revisó el documento días después a que venciera el contrato original. Por lógica jurídica no es posible inscribir una modificación a un contrato que no cuenta con una constancia de inscripción del contrato original. Cabe mencionar que el tiempo de la prórroga contractual iniciaba el siguiente día hábil a la suscripción de dicha modificación, siendo este el 14/11/2022, por ello se computó los 30 días calendario que otorga la plataforma de la CGC para enviar dicha modificación del 14/11/2022 (que se realizó la revisión del contrato original) al 14/12/2022, la modificación al contrato fue enviada al portal de CGC el 5/12/2022 y el 1/02/2023 se volvió a enviar correo a la dirección portal_contratos@contraloria.gob.gt, solicitando se revisará dicha modificación para así obtener la constancia de inscripción, misma que fue revisada el 03/02/2022, (se adjunta copia de envió y correo electrónico). Nuevamente se da un retraso en la tramitación del expediente , situación no imputable a mi persona." (sic)

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Sindy Camey Ramírez, Secretaria de Recursos Humanos ambos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no presentó documentos que probaran haber cumplido en tiempo con la presentación de los 17 contratos que le fueron señalados, según indicado en el Acuerdo Número A-038-2016 "que no exceda 30 días calendario contados a partir de su aprobación" no un día después. Así mismo, leídos sus argumentos y analizados sus documentos de prueba, es necesario aclarar que de su argumento: "03-2022 fue enviado para aprobación según el acuerdo 003-2022 de fecha 21 de enero de 2022, sin embargo fue rechazado en dos ocasiones por el portal de la Contraloría General de Cuentas, argumentando poca legibilidad, lo que retardo el proceso de aprobación del mismo, ya que entre cada devolución y verificación existe un lapso de tiempo que depende la CGC, y que no queda registrado dentro del portal de la CGC" se le informa que la plataforma guarda la primera fecha en la que inicio la gestión, la razón que puede afectar esos lapsos de tiempo que aduce, es sí inicia el proceso como una gestión nueva. Y para su acotación: "... para los 16 contratos restantes, donde se indica que la fecha de los acuerdos es 22 de junio de 2022 y la fecha de recepción es 22 de julio de 2022 informo lo siguiente: En base a lo que establece el Código de Trabajo de Guatemala, Artículo 127. Son días de asueto...", por lo expuesto la normativa es clara en cuanto a que debe enviar... todos los contratos, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación...", lo que implica que no se van a tomar en cuenta los días de asueto.

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Lucía Nuñez, Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de



Adquisiciones del Estado de Guatemala, en virtud que sus argumentos y documentación presentadas no prueban que cumplió con la presentación en tiempo. En cuanto al comentario de la responsable, se reitera que la fecha del Acuerdo de aprobación es del "06/10/2022" y que la fecha de recepción en el Módulo de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas fue el "05/12/2022", el último día de la presentación en tiempo fue el 04 de noviembre de 2022, estableciéndose la presentación extemporánea por 31 días de retraso, por lo que se ratifica el hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 8, en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE OPERACIONES DE PROCESOS DE COTIZACIONES Y LICITACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA	ANA LUCIA NUÑEZ	7,398.10
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	SINDY SUCELY CAMEY RAMIREZ	7,398.10
Total		Q. 14,796.20

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	CARLOS ENRIQUE SOSA RAMIREZ	VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2022 - 31/12/2022
3	JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA	SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA	01/01/2022 - 31/12/2022
4	EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA	TESORERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	JUAN EDILZAR RODAS LOPEZ	VOCAL I JUNTA DIRECTIVA	01/01/2022 - 31/12/2022
6	EDVIN LEONEL UPUN TZIRIN	VOCAL II JUNTA DIRECTIVA	01/01/2022 - 31/12/2022
7	CESAR LEOMILIO RODAS PEREZ	VOCAL III JUNTA DIRECTIVA	01/01/2022 - 31/12/2022



